

ORDENANZAS

VISTO:

La conveniencia de reglamentar la forma de favorecer al buen contribuyentes; y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del estado municipal velar por el ingresos de los recursos que corresponde al municipio;

Que supeditando el curso a los trámites hasta tanto se acredite que el contribuyente no mantiene deudas con la municipalidad, es una forma de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que con el fin que tal requerimiento no implique un impedimento para peticionar, resulta conveniente autorizar a que con el pago de parte de la deuda pueda iniciar el trámite cuando el contribuyente se acoge a un plante de facilidades de pago;

Que quienes cumplen con sus obligaciones fiscales deben ser recompensados con descuentos de en los tributos.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido, acuerda y sanciona de fuerza de:

ORDENANZA N°1305/2016

ARTICULO 1°: Trámites Municipales. No se dará curso a ningún trámite municipal en la medida que el contribuyente o responsable mantenga obligaciones impagas con la Comuna por aquellos conceptos por los cuales le correspondiera tributar o contribuir, además de los requisitos específicos exigidos por las normas que lo regulan.

ARTICULO 2°: Cuando el contribuyente adhiera a un plan de pagos o facilidades de pago, deberá cancelar al menos el cincuenta por ciento (50%) de la deuda para que el Departamento Ejecutivo de curso al trámite municipal.

ARTICULO 3°: Los usufructuarios y poseedores de inmuebles al momento de su ingreso a la posesión, no serán alcanzados por las obligaciones fiscales anteriores impagas por el responsable del inmueble, salvo el supuesto de inicio de trámite de inscripción del bien a su nombre.

ARTICULO 4°: En el caso del trámite de otorgamiento de la licencia de conducir, se deberá acreditar únicamente la constancia de libre deuda contravencional.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá otorgar a los contribuyentes sin saldos pendientes al cierre del ejercicio Fiscal anterior, reducciones del tributo anual por uno o más de los siguientes motivos: a) Los descuentos establecidos por el artículo 227 de la Ordenanza Fiscal vigente; b) Por adhesión a mecanismos automatizados de pago, el cinco por ciento (5%) del tributo anual adherido.

ARTICULO 6°: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Pellegrini; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la realización de la obra: "Pavimentación Urbana – 18 cuadras" en la localidad de Pellegrini;

Que mediante el Convenio citado las partes fijan las pautas y coordinan acciones conducentes a canalizar el subsidio correspondiente, para materializar la obra citada precedentemente;
Que el Convenio fue ratificado por Resolución del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación;
Que la obra objeto del Convenio resultará sumamente beneficiosa no sólo para los frentistas, sino también para todos los habitantes de la localidad de Pellegrini;
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1306/2016

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia que como Anexo forma parte integrante de la presente, celebrado entre la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Pellegrini, que tiene por objeto financiar la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN URBANA – 18 CUADRAS" en la localidad de Pellegrini.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Pellegrini; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la construcción de un galpón en el Sector Industrial Planificado del Distrito de Pellegrini, dividido en 8 módulos independientes, los que serán concesionados por períodos determinados para el uso a distintos emprendedores sin infraestructura óptima para el desarrollo de su actividad, hasta que el progreso de su emprendimiento productivo les permita armar sus propias instalaciones;

Que mediante el Convenio citado las partes fijan las pautas y coordinan las acciones conducentes a canalizar el subsidio correspondiente, para materializar la obra citada precedentemente;

Que la obra objeto del Convenio resultará sumamente beneficiosa para el desarrollo de la actividad productiva y la generación de empleo;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1307/2016

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio que como Anexo forma parte integrante de la presente, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Pellegrini, que tiene por objeto la construcción de un galpón en el Sector Industrial Planificado Municipal de Pellegrini.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pellegrini; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se firma en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal decidió en ese marco, presentar el Proyecto para la realización de las obras de construcción de cordón cuneta, badenes y veredas en el Barrio Plan Familia Propietaria de la localidad de Pellegrini;

Que mediante el Convenio citado las partes fijan las pautas y coordinan acciones conducentes a canalizar el subsidio correspondiente, para materializar la obra citada precedentemente;

Que resulta necesaria su aprobación legislativa, debido a que su celebración se llevó a cabo ad referendum de este Cuerpo Deliberativo;

Que la realización de las obras objeto del Convenio se fundamenta en que los cordones cuneta y badenes, constituyen un principio de urbanización que da líneas y niveles definitivos, permiten la construcción de veredas con carácter permanente, aseguran los desagües y mejoran el escurrimiento pluvial, todo lo cual evita la acumulación de agua y garantiza el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y transitabilidad de los pobladores, principalmente en los días de lluvia;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1308/2016

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente, celebrado entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pellegrini, que tiene por objeto la construcción de cordón cuneta, badenes y veredas en el Barrio Plan Familia Propietaria de la localidad de Pellegrini.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Visto:

La necesidad de reglamentar los carros móviles de expedición de comida rápida y competencia dada a este Concejo Deliberante por los arts. 26 inc. 1, 17 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando:

Que el continuo aumento de las ventas de alimentos en unidades móviles que utilizan la vía pública, torna necesario el debido tratamiento de la misma, otorgándole un marco normativo adecuado y específico a los diversos aspectos vinculados a su desarrollo.-

La venta de comida rápida o al paso se ha constituido en habitual en nuestro distrito, constituyendo una verdadera fuente formal de trabajo.-

Que a tales fines resulta necesaria la regulación de la actividad a los efectos de tutelar la salubridad pública, dado que se trata de manipulación de alimentos para su posterior expedición y venta.-

Que es esencial el control sobre los “carritos”, determinándose zonas autorizadas.-

Que resulta necesario asimismo que el desarrollo de dicha actividad no constituya una molestia para los vecinos por lo que deberá respetar las demás normas en cuanto a horarios de apertura y cierre que se encuentran vigentes.-

Que por ello;

El Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Pellegrini, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA N°1309/2016

ARTÍCULO 1: La presente ordenanza regula la actividad de expedición de comida rápida al paso en el distrito de Pellegrini, ateniendo las condiciones de los carros expendedores, pancheros, parrillas móviles, choripaneros, papafriteros, taperío y sandwicherías en general, comprendiendo las condiciones de salubridad, ubicación y cuidado de los espacios donde se desarrolle la actividad. El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2: Los Carros y unidades móviles deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los carros serán tipo tráiler o casillas rodantes de uno o más ejes, con luces reglamentarias para la circulación de acuerdo a lo prescripto en la Ley Nacional de Tránsito, con las siguientes medidas interiores: largo mínimo 3 metros; ancho mínimo de 1,70 metros y 2,00 metros de alto mínimo.

b) La unidad debe estar construida en su interior de material inalterable, no atacable por óxido (acero inoxidable, aluminio, galvanizado, plásticos autorizados, teflón) higiénico, resistente a la corrosión y apto para el contacto con alimentos.

c) Deberán estar dotados de piletas con grifos y provistos de agua contenida en un tanque que se encontrará en el techo del vehículo, con una capacidad no menor de 120 litros, que deberá clorarse en forma permanente. También deberá contar con un tanque de almacenamiento de líquidos de desagüe de las piletas en la parte inferior del tráiler. Deberá contar con instalación eléctrica interior y poseer sistema de alimentación externo.

d) Las parrillas contarán con chimeneas con salida al exterior a una altura no menor de 1,00 metros sobre el techo del tráiler.

e) De cada extremo del vehículo se tomarán 0,70 metros de largo por el ancho total del mismo, para ser usado como guardarropa y el otro como depósito de envases vacíos, utensilios, etc. deberán contar con puertas de cierre automático.

f) Se habilitará uno de los laterales para atención al público exclusivamente, debiendo ubicar las instalaciones en el contrario.

g) Se instalará en el interior, colgado sobre una de las paredes, un matafuego con manómetro de control visual tipo triclase A.B.C., aprobado bajo normas IRAM o ente autorizado. El matafuego deberá contener polvo químico.

h) Las mesas de preparación de productos, mostradores y todos los utensilios que se utilicen para la elaboración y expendio, deberán ser de material inoxidable.

i) Cuando se utilicen platos, vasos, servilleteros, etc. estos serán descartables y de material autorizado.

j) Se deberán instalar recipientes para residuos en número suficiente, dotados de sus correspondientes tapas.

k) Es obligación del personal encargado a la atención del puesto, el mantenimiento higiénico del lugar que rodea al mismo en un radio mínimo de 10 metros. Cada carro podrá instalar como máximo 10 mesas con 4 sillas cada una.

l) Todas las materias primas empleadas en la elaboración de productos comestibles deberán provenir de establecimientos debidamente habilitados y fiscalizados por autoridad sanitaria competente, y conservados dentro de una heladera y/o freezer instalada en el interior del tráiler.

m) El personal de estos comercios no podrá utilizar para pregonar sus productos, elementos de sonido y amplificación, bocinas, silbatos u otros elementos que superen los niveles de potencia establecidos.

n) El personal deberá estar munido de la correspondiente libreta de salud y vestimenta sanitaria.

ñ) Queda expresamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas o energizantes y la venta de bebidas en envases de vidrio.

ARTÍCULO 3: Los lugares para la instalación de los carros y vehículos serán establecidos por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a un informe de factibilidad emitido por el área de Obras y Servicios Públicos del Municipio.-

ARTÍCULO 4: La instalación de los carros en espacios verdes públicos, no podrá obstruir el normal tránsito vehicular y deberán estar ubicados a una distancia no menor de 15 metros de las calles transversales.

ARTÍCULO 5: En todos los casos se habilitarán los carros y se concederán los permisos en forma conjunta.- Para el caso que el peticionario pretenda instalarse en un lugar fuera de la competencia municipal, pero dentro del ámbito del distrito, ergo a la vera de las rutas Nacional N° 5 y Provincial. 85, deberá contar como requisito previo para la habilitación con el permiso expedido en original por autoridad competente.-

ARTÍCULO 6: El Departamento Ejecutivo debe prever que la ubicación de dichos puestos de venta será a una distancia no menor de 100 mts. de restaurantes, bares, rotiserías o cualquier otro comercio similar, debidamente habilitado en los que se expendan comidas elaboradas y a una distancia no menor de trescientos (300) metros de los accesos a las localidades del Distrito o en un lugar determinado por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7: El permiso para la instalación de los denominados “Carros bares, carritos pancheros, parrillas móviles, choripaneros y papafriteros”, se realizará por el área de Inspección Municipal siguiendo igual procedimiento a la habilitación de comercio vigente. En todos los casos la habilitación deberá renovarse anualmente.

ARTÍCULO 8: El Departamento ejecutivo concederá hasta un número de cinco (5) habilitaciones en todo el Distrito. Cumplido el cupo, se necesitara la baja de uno para poder habilitar uno nuevo.

ARTÍCULO 9: No podrá concederse más de un permiso por propietario o permisionario ni tampoco transferencias, cesión y/o alquiler de la explotación o lugar a terceras personas, debiendo ser atendidos por sus dueños.

ARTÍCULO 10: Hasta tanto se contemple una tasa específica para el rubro, los permisionarios deberán abonar la tasa de comercio calculada sobre el mínimo previsto.-

ARTÍCULO 11: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

VISTO:

La solicitud realizada por el Departamento Ejecutivo, pidiendo prórroga hasta el 30 de Noviembre del 2016, para la presentación del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus Artículo N° 36, autoriza a este Cuerpo a aceptar dicha Prórroga.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1310/2016

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo prórroga hasta el 30 de Noviembre del 2016, para la presentación el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, correspondiente al año 2017.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

VISTO:

El Convenio N° 009-101-16, celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Bonaerense II; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el I.V.B.A. se compromete a prestar la asistencia financiera para la construcción de veintitrés (23) viviendas en las localidades de De Bary (12 viviendas) y Bocayuva (11 viviendas);

Que las gestiones realizadas por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, tendrán como resultado cubrir las necesidades habitacionales de familias que se encuentran radicadas en las localidades mencionadas;

Que de acuerdo a lo establecido en el Programa Bonaerense II, el Municipio deberá retener hasta el 35% del reintegro municipal de dicho programa para destinarlo al Fondo Municipal Permanente para la Vivienda de Interés Social creado oportunamente por la Ordenanza N° 1071/09;

Que en virtud de ello y resultando necesario que el Ejecutivo Comunal cuente con la conformidad de este Cuerpo, según la reglamentación mencionada;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°1311/2016

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Convenio 009-101-16 que como Anexo I forma parte integrante de la presente, celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pellegrini, que tiene por objeto la asistencia financiera para la construcción de veintitrés (23) viviendas en el Distrito de Pellegrini (12 viviendas en De Bary y 11 viviendas en Bocayuva), en el marco del Programa Bonaerense II - Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase al señor Intendente Municipal a suscribir con los beneficiarios del programa, los instrumentos legales necesarios que le garanticen a este Municipio el recupero del financiamiento realizado.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires a disponer la afectación de los recursos que le corresponden a este Partido sobre la coparticipación municipal, a fin de cancelar el aporte financiero otorgado por el I.V.B.A., a través del Convenio mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Aféctase al Fondo Municipal Permanente para la Vivienda de Interés Social creado por la Ordenanza N° 1071/09, el treinta y cinco por ciento (35%) de los recursos provenientes del recupero del Programa Bonaerense II – Municipalidades.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

VISTO:

La necesidad de suscribir la renovación del Contrato de Locación de sectores del Complejo Polideportivo de Pellegrini, por parte del señor Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que sectores especiales del inmueble sito en Acceso Hipólito Yrigoyen N° 104 de la localidad de Pellegrini, donde se asienta el Complejo Polideportivo de Pellegrini, han sido dados en locación a la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, por sus propietarios, entre los que se encuentra la Municipalidad de Pellegrini, el Club Social y Deportivo Huracán y el Club Atlético Pellegrini, con destino al funcionamiento del Centro de Educación Física N° 41 de nuestro Distrito;

Que el vencimiento del contrato firmado oportunamente originó la gestión de su renovación, en la que únicamente se actualiza el valor locativo, el que asciende a la suma de pesos dieciseis mil quinientos mensuales, y se fija el nuevo plazo manteniendo el objeto y condiciones establecidas en el Contrato anterior;

Que resulta necesaria la autorización legislativa al señor Intendente Municipal para la celebración del contrato que nos ocupa;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°1312/2016

ARTICULO 1º: Autorízase al Señor Intendente Municipal señor Guillermo Luis PACHECO, D.N.I. N° 22.026.923, a celebrar y suscribir Contrato de Locación con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, o su representante, en relación al inmueble donde se asienta el Complejo Polideportivo de Pellegrini, con la finalidad de actualizar el valor locativo, fijar el nuevo plazo de vigencia y mantener el mismo objeto del Contrato de Locación anterior.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

VISTO:

Los autos caratulados "Ortellado, Sandra Elisabeth c/ Municipalidad de Pellegrini s/ Pretensión indemnizatoria" (Expte. n° 5003); y,

CONSIDERANDO:

Que el monto fijado en materia indemnizatoria, en concepto de capital, intereses y gastos en instancia ordinaria no supera el valor del agravio la suma equivalente a quinientos (500) jus arancelarios (\$ 261.500) previstos por el art. 278 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, para que pueda habilitarse la instancia extraordinaria;

Que la Municipalidad de Pellegrini debe abonar a la Sra. Sandra Elisabet Ortellado en concepto de capital, intereses y gastos la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$ 251.843,09);

Que para cumplir con la obligación que surge de la sentencia judicial, se ha formalizado un acuerdo entre la Sra. Sandra Elisabeth Ortellado, patrocinada por el Dr. Pablo Luis Pergolani y el Dr. Ricardo Eduardo Paso en carácter de apoderado de la Municipalidad de Pellegrini, con el objeto que la obligación sea cancelada en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas;

Que es necesaria la ratificación del acuerdo por parte del Honorable Concejo Deliberante;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PELLEGRINI, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1313/2016

ARTICULO 1º: Ratifícase el acuerdo formalizado entre la Sra. Sandra Elisabeth Ortellado, patrocinada por el Dr. Pablo Luis Pergolani y el Dr. Ricardo Eduardo Paso en carácter de apoderado de la Municipalidad de Pellegrini, cuya copia pasa a formar parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

VISTO:

El proyecto para equipamiento comunitario, alias NIDO, que se construirá a través del Proyecto de Hábitat y Desarrollo Humano mediante el Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda y,

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la presentación de un lote con titularidad municipal que esté destinado a equipamiento comunitario;

Que las tierras que poseen tal destino –uso equipamiento comunitario- y se ubican próximas a la zona a intervenir ya se encuentran utilizadas como espacios verdes;

Que para lograr la aprobación del proyecto es necesario efectuar el cambio de usos de parcela espacio verde por parcela equipamiento comunitario;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 1314/2016

ARTICULO 1º: Desaféctase del espacio verde público la parcela denominada catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 79- Manzana 79 R- Parcela 7.

ARTICULO 2º: Desaféctase del equipamiento comunitario la parcela denominada catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 79- Manzana 79 C- Parcela 3.

ARTICULO 3º: En reemplazo del espacio verde citado en el Artículo 1º se declara como espacio verde público la parcela cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I- Sección B- Quinta 79- Manzana 79 C- Parcela 3.

ARTICULO 4º: En reemplazo del equipamiento comunitario citado en el Artículo 2º se declara como equipamiento comunitario la parcela cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I- Sección B- Quinta 79- Manzana 79 R- Parcela 7.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

VISTO:

La ordenanza 1185/13. Y;

CONSIDERANDO:

Que pese a los esfuerzos realizados en acompañar a las empresas en el proceso de adecuación de los depósitos para el almacenamiento y guarda de productos agroquímicos, no se ha

logrado un acogimiento completo por parte de las empresas comercializadoras y proveedoras de servicio.-

Que no existe una legislación uniforme sobre manejo comercialización, distribución y depósito de productos agroquímicos, habiéndose anunciado por parte del Ministerio de Agroindustria de la Nación, la generación de un proyecto de ley.-

Que en no obstante haberse previsto en la citada ordenanza zonas de amortiguamiento, omitió contemplarse la incorporación de las plantas industriales y de depósitos de granos preexistentes, conforme lo expresa el art. 44 de la ley 8912/77 y 13 y cctes. De la ley 12.605.-

Que resulta necesario compatibilizar éstas normas con las previsiones de las leyes 10.699 y 11.459.-

Que la falta de infraestructura en las zonas de amortiguamiento hace necesaria la radicación transitoria de éstos usos en zonas cercanas a la zonas permitidas, lo más alejadas posible a la zona urbanizada, extremando las normas de seguridad ambiental requiriendo las certificaciones por organismos competentes, tales como Ministerio de Agroindustria, y/o cualquier otro organismo con competencia para evaluar la factibilidad ambiental, incluyendo las Cámaras de Sanidad Agropecuaria.

Que a la par de los requerimientos expuestos, resulta prudente transitar nuevamente un período de concientización a través de las áreas de Salud, Desarrollo Social y Medio Ambiente, Producción y Desarrollo Local y Seguridad e Inspección General.-

Que además el tiempo que se les conceda a comercializadores, resulta necesaria para la fijación de zonas específicas para la radicación de los usos de depósito de productos agroquímicos.-

Que resulta necesario que se estudie cada situación en forma particular, pudiendo la autoridad de aplicación formular planes de adecuación con la fijación de distintos plazos.-

El Honorable Concejo Deliberante de Pellegrini, sanciona con fuerza de ley la presente:

ORDENANZA N° 1315/2016

Artículo 1º: Incorpórese a la Ordenanza 1185/2013 el presente articulado.-

Art. 10º bis: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder en forma excepcional, a requerimiento de parte y mediante resolución fundada, habilitación provisoria de hasta 24 meses, con los requisitos que a continuación se enuncian:

Que se trate de una empresa radicada y habilitada comercialmente en el distrito con anterioridad a la sanción de la presente ordenanza.-

Expresar los motivos por los que no ha podido dar cumplimiento a la adecuación exigida en los plazos expresados en el artículo precedente.-

Que para el caso de pedir radicación en una zona fijada como prohibida, reúna ser una zona no residencial y de baja densidad poblacional. Quedan comprendidas en ésta excepción las plantas de almacenamiento de granos preexistentes contempladas en los arts. 44 del Decreto Ley 8912/77 y 13 y cctes de la ley 12.605, siempre que cuenten con el certificado correspondiente de factibilidad ambiental.-

En todos los casos el requirente deberá acompañar dentro del plazo de sesenta días de requerida la solicitud certificación de aptitud técnica por parte de organismo estatal competente o cámara de sanidad agropecuaria autorizada para conceder tales certificaciones de factibilidad en seguridad ambiental.-

Declaración jurada en la que deberá establecer un plan de inversión a realizar dentro del plazo otorgado tanto para el cumplimiento de las normas de seguridad ambiental en el caso que el depósito se encuentre en zona habilitada o para la instalación del depósito dentro de las zonas permitidas por la presente ordenanza.-

Artículo 10 ter: Una vez ingresada la petición las áreas de Desarrollo Social Salud y Medio Ambiente y Seguridad e Inspección General realizarán la constatación del lugar y de la documentación presentada emitiendo sus respectivos dictámenes.

Cumplido el procedimiento el Departamento Ejecutivo podrá dictar el acto administrativo final. El plazo comenzará a correr al día siguiente de la notificación de la decisión y en ningún caso excederá el 31 de diciembre de 2018. Este permiso provisorio se concede por única vez y no será prorrogable.-

Artículo 2º: Incorpórese el articulado precedente a la Ordenanza 1185/13 y dispóngase la realización de un texto ordenado conforme a la presente.-

Artículo 3º: Comuníquese, dese razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

VISTO:

La solicitud realizada por el Departamento Ejecutivo, pidiendo prórroga hasta el 31 de Diciembre del 2016, para la presentación del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus Artículo N° 36, autoriza a este Cuerpo a aceptar dicha Prórroga.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1316/2016

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo prórroga hasta el 31 de Diciembre del 2016, para la presentación el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, correspondiente al año 2017.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

VISTO:

La nota presentada por la señora María Valeria PACHECO, D.N.I. N° 23.291.408; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma expresa formalmente su voluntad de donar al Hospital Municipal “Dr. Guillermo del Soldato”, de Pellegrini, dos (2) televisores para uso de las habitaciones de internación;

Que según lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde al Departamento Deliberativo aceptar las donaciones ofrecidas al Estado Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1317/2016

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Pellegrini por la Señora María Valeria PACHECO, D.N.I. N° 23.291.408, consistente en dos (2) televisores , para ser

utilizado en las habitaciones de internación del Hospital Municipal “Dr. Guillermo del Soldato” de Pellegrini.

ARTÍCULO 2º: Incorpórese al Registro Patrimonial de la Municipalidad de Pellegrini, el elemento citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA IMPOSITIVA

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1260/2016– Ordenanza Impositiva para el Distrito de Pellegrini; y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones transitorias de la ordenanza impositiva 1260/2016, en su artículo 49º se indican las bases de consulta a los fines de las actualizaciones mencionadas en los artículos Nº 2, 5, 7, 9, 11, 14, 16, 22, 24, 26, 28, 34, 37, 40, 44, 46 y 48 de la misma ordenanza.

Los valores y variaciones anuales, septiembre 2015 a septiembre 2016, se reformulan los valores de las tasas municipales;

El aumento del cargo fijo mensual T1R de EDEN fue de un 211% de septiembre de 2015 a septiembre de 2016. Siendo excepcional, se consideró un aumento del 52,76% correspondiente al consumo variable de 0 a 100 KWH sin subsidio para usuarios T1R - Residencial.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pellegrini, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1318/2016

CAPITULO I

TASA POR SERVICIO DE ALUMBRADO, LIMPIEZA, CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA Y DESAGÜES CLOCALES

ARTICULO 1º: Los inmuebles afectados por el Servicio de Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Desagües Cloacales, abonarán los importes mensuales de acuerdo al siguiente detalle y a las disposiciones pertinentes de la Ordenanza Fiscal vigente:

Por servicio de alumbrado, limpieza, conservación de la vía pública, a los ubicados sobre calles pavimentadas, abonarán por metro lineal de frente:

Residencial	\$ 4, ⁹⁴
Comercial	\$ 11, ⁷⁸
Terreno baldío.....	\$ 10, ⁷⁷

Por servicio de alumbrado, limpieza, conservación de la vía pública, a los ubicados sobre calles sin pavimento, abonarán por metro lineal de frente:

Residencial	\$ 3, ⁰³
Comercial	\$ 5, ⁵¹
Terreno baldío.....	\$ 8, ⁸⁶

Por el servicio de desagües cloacales, abonarán por inmueble y por mes:

a. Residencial y comercial.....\$ 57,⁰⁰

Se establece a los lavaderos, restaurantes, bares, cafés, juegos electrónicos, confiterías, hoteles, clubes, entidades financieras, establecimientos educacionales, clínicas e industrias no productoras de efluentes un pago adicional de pesos sesenta (\$ 85,⁰⁰).

En caso de industrias productoras de efluentes el pago adicional será de pesos cien (\$ 142,⁰⁰).

Por el servicio de recolección de residuos, abonarán por inmueble y por mes:

Residencial\$ 36,⁰⁰
Comercial\$ 57,⁰⁰

Por el tratamiento de residuos sólidos urbanos, abonarán por inmueble y por mes:

Residencial\$ 21,⁰⁰
Comercial.....\$ 28,⁰⁰

El valor mínimo de emisión de esta tasa es de pesos cuarenta (\$ 40,⁰⁰).

ARTICULO 2º: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Treinta y tres por ciento (33%) del salario básico de Categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Treinta y tres por ciento (33%) del valor del cargo fijo mensual sin subsidio de la categoría T1R – Residencial del servicio de energía eléctrica suministrado por la empresa E.D.E.N. S.A.

Treinta y cuatro por ciento (34%) del precio del litro de gas oíl grado 2 del proveedor local habitual del último día con precio.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.

La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

REGIMEN ESPECIAL DE FACTURACION DE LA TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON BASE IMPONIBLE EN EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DOMICILIARIA

ARTICULO 3º: Los inmuebles ubicados en los sectores afectados por la tasa de Alumbrado Público que posean servicio domiciliario de energía eléctrica brindado por E.D.E.N. S.A., tributarán este servicio de acuerdo al importe devengado por el suministro de energía eléctrica domiciliaria. A los efectos del pago de la tasa, se establecen las siguientes alícuotas por categorías, aplicables a los importes básicos (sin impuestos ni contribuciones) que corresponda facturar por parte de la entidad prestadora del servicio eléctrico domiciliario a sus usuarios del Partido de Pellegrini, en concepto de consumo de energía:

Categorías	Alícuotas
Residencial	27%
Servicios Generales (Comercial - Industrial)	13%
Gobierno e Instituciones	7%

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 4º: Los derechos del presente título serán abonados en la siguiente forma:

Limpieza de predios:

Por cada cinco (5) metros cuadrados o fracción.....\$ 41,⁰⁰

Limpieza de veredas:

Por cada metro lineal o fracción:.....\$ 69,⁰⁰

Retiro de toda clase de residuos que no sean los domiciliarios:

Por cada viaje, con camión solo:.....\$ 192,⁰⁰

Adicional por uso de la pala cargadora frontal:.....\$ 412,⁰⁰

4) Servicio atmosférico:

Por cada viaje urbano/local.....\$ 412,⁰⁰

Por cada viaje hasta 5 Km.....\$ 618,⁰⁰

Más de 5 Km. - Adicional por Km.....\$ 69,⁰⁰

La Dirección de Servicios Públicos determinará en cada caso el tipo de trabajo que se efectuará y la maquinaria que se empleará.

ARTICULO 5º: Los valores fijados en el presente capítulo podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Cincuenta por ciento (50%) del salario básico de Categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Cincuenta por ciento (50%) del precio del litro de gas oíl grado 2 del proveedor local habitual del último día con precio.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.

La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 6º: Por la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias, prestaciones de servicios o demás actividades con fines de lucro, se abonará el cinco por mil (5^o/100) del activo fijo inicial declarado, excluido inmuebles y rodados. En ningún caso el importe a abonar será inferior a doscientos pesos (\$ 273,00).

Se encuentran exceptuadas de esta tasa aquellos locales, establecimientos u oficinas destinados al ejercicio de profesiones, oficios o enseñanza particular que están sujetos a habilitación de Entes Provinciales y/o Nacionales.

ARTICULO 7º: Los valores fijados en el presente capítulo podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Cincuenta por ciento (50%) del salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Cincuenta por ciento (50%) en función a la variación de precios al consumidor nivel general del último día con información, publicado por el INDEC u organismo equivalente.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.

La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 8º: 1) Tasa General: Los contribuyentes incluidos en el Capítulo III, Artículo 6º, exceptuados los considerados en la Tasa Especial, abonarán bimestralmente una tasa que resultará de considerar la superficie total, cubierta y/o semicubierta, que destine a la actividad que desarrolle, conforme la siguiente escala:

-Hasta 10 mts.².....\$ 273,00 por bimestre.

-De más de 10 hasta 30 mts.².....\$ 369,00 por bimestre.

-De más de 30 hasta 100 mts.².....\$ 505,00 por bimestre.

-De más de 100 mts.².....\$ 614,00 por bimestre.

2) Tasa Especial: Las instituciones como bancos, financieras y entidades similares habilitadas como tales, de carácter privado, tributarán por bimestre:

2.1.- Hasta diez (10) empleados.....dos (2) salarios.

2.2.- Más de diez (10) empleados.....cuatro (4) salarios.

La referencia sueldo, corresponde al monto de un salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

ARTICULO 9º: Los valores fijados en el presente capítulo podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Treinta y tres por ciento (33%) del salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Treinta y tres por ciento (33%) en función a la variación de precios al consumidor nivel general del último día con información, publicado por el INDEC u organismo equivalente.

Treinta y cuatro por ciento (34%) del precio del litro de nafta súper del proveedor local habitual del último día con precio.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.
La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 10º: Se abonará este derecho de la siguiente forma:

Por el sellado de volantes, afiches, catálogos o similares se abonarán:

Por cada 1.000 unidades o fracción\$ 352,⁰⁰

Por cada 500 unidades o fracción\$ 254,⁰⁰

Por cada 100 unidades o fracción.....\$ 56,⁰⁰

Por publicidad foránea en la vía pública realizada con equipos amplificadores de voz, estática o móvil: por día o fracción.....\$ 35,⁰⁰

ARTICULO 11º: Los valores fijados en el presente capítulo podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Cincuenta por ciento (50%) del salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Cincuenta por ciento (50%) en función a la variación de precios al consumidor nivel general del último día con información, publicado por el INDEC u organismo equivalente.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.

La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO VI

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 12º: Derogado por Ordenanza N° 1020/08 del Honorable Concejo Deliberante (Adhesión Ley Provincial N° 13.850).

CAPITULO VII

DERECHOS DE OFICINA

I – DERECHOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 13º: Por gestiones, trámites, servicios y/o actuaciones administrativos que a continuación se enumeran, se abonarán los siguientes derechos:

Por cada licencia y/o habilitación anual de vehículos prestatarios del servicio de:

Taxi o remis\$ 352,⁰⁰

Taxiflet, combis, transporte escolar o similares.....\$ 465,⁰⁰

Por cada tramitación de licencia de conductor:

por cada trámite original\$ 282,⁰⁰

por cada renovación\$ 240,⁰⁰

por cada renovación (personas mayores de 70 años)....\$ 155,⁰⁰

por ampliación de categoría y/o cambio de domicilio.....\$ 240,⁰⁰

por cada certificación de licencia de conductor.....\$ 70,⁰⁰

Por cada sellado Municipal.....\$ 141,⁰⁰

Por cada duplicado de habilitación de negocio.....\$ 141,⁰⁰

Por solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Proveedores..\$ 352,⁰⁰

Por cada expediente municipal originado por solicitudes de examen y/o revisión médica.....\$ 225,⁰⁰

Por cada libreta sanitaria.....\$ 225,⁰⁰

Por renovación anual.....\$ 183,⁰⁰

Por retención de todo vehículo, en dependencias municipales por infracciones a la reglamentación de tránsito vigente, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder, se abonará por cada vehículo, los primeros diez (10) días, por día:

Hasta 500 c.c. de cilindrada.....\$ 211,⁰⁰

Mayor a 500 c.c. de cilindrada.....	\$ 423, ⁰⁰
Por los días subsiguientes:	
Hasta 500 c.c. de cilindrada.....	\$ 35, ⁰⁰
Mayor a 500 c.c. de cilindrada.....	\$ 56, ⁰⁰
Por retención de todo elemento depositado en dependencias municipales, por infracción a las ordenanzas y reglamentaciones vigentes, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder, por cada metro cúbico de volumen o fracción, los diez (10) primeros días, por día.....	\$ 169, ⁰⁰
Por los días subsiguientes.....	\$ 169, ⁰⁰
Por el otorgamiento de certificados de libre deuda sobre automotores por vez y por cada vehículo.....	\$ 141, ⁰⁰
Por el otorgamiento de certificados de libre deuda sobre bienes inmuebles, por vez y por cada inmueble	
Trámite normal.....	\$ 141, ⁰⁰
Trámite urgente dentro de las 48Hs.....	\$ 282, ⁰⁰
Por cada estado de deuda certificada, requerida por titulares de cada partida y/o número de contribuyente.....	\$ 141, ⁰⁰
Por plano del partido de Pellegrini (ampliado/plastificado).....	\$ 704, ⁰⁰
Por cada ejemplar del código de edificación.....	\$ 423, ⁰⁰
Por solicitud de inscripción en el registro municipal de constructores, Profesionales y/o empresas constructoras.....	\$ 352, ⁰⁰
Por la consulta de antecedentes del catastro municipal:	
Por cada manzana del catastro municipal.....	\$ 141, ⁰⁰
Por cada carpeta de chacras, quintas, manzanas o sectores rurales..	\$ 141, ⁰⁰
Por cada ficha del catastro parcelario.....	\$ 141, ⁰⁰
Por cada carpeta técnica.....	\$ 141, ⁰⁰
Por cada duplicado gráfico de mensura.....	\$ 141, ⁰⁰
Por Información catastral de modificaciones parcelarias.....	\$ 141, ⁰⁰
Por cada certificado:	
Ubicación del inmueble, o hechos físicos según antecedentes obrantes en las oficinas, por cada inmueble.....	\$ 141, ⁰⁰
Ubicación del inmueble o hechos físicos con inspección ocular y medición, por cada inmueble.....	\$ 169, ⁰⁰
Por cada pedido de datos del archivo.....	\$ 141, ⁰⁰
Por solicitud de demolición.....	\$ 141, ⁰⁰
Por cada solicitud de rotura, de las calles pavimentadas, para servicios públicos, por m ²	\$ 211, ⁰⁰
Por cada solicitud de conexión a la red cloacal.....	\$ 141, ⁰⁰
Por cada pedido de nueva boca para conexión de cloacas o extensión de la misma, la Dirección de Obras Públicas fijará el valor de acuerdo a obra a realizar.	
Por la documentación de obra – Plano municipal normalizado.....	\$ 704, ⁰⁰
Por entrega de documentación de nicheras tipo – Plano municipal..	\$ 211, ⁰⁰
Por entrega de documentación de tapa de sepulturas.....	\$ 141, ⁰⁰
Solicitud de reanudación de expedientes archivados por caducidad de permiso, paralización o desistimiento, independientemente de los derechos de construcción que correspondan.....	\$ 141, ⁰⁰
La tramitación de proyectos de obras de infraestructura, que requieran inspección y recepción municipal, abonarán sobre el monto total de la obra según el presupuesto, el uno por ciento (1%).	
Por cada autorización de extracción de árboles, por cada árbol.....	\$ 99, ⁰⁰
Por el permiso de poda de árboles, motivada en inconvenientes producidos en las redes aéreas, por cada árbol.....	\$ 99, ⁰⁰
Por el permiso de supresión de cordón para acceso vehicular por metro.....	\$ 141, ⁰⁰
La tramitación de asuntos que se promuevan en función de intereses particulares salvo los que tengan tarifa asignada en este u otro capítulo, hasta diez (10) fojas:.....	\$ 141, ⁰⁰
Más de diez (10) fojas, por cada foja adicional:	\$ 14, ⁰⁰
Por cada archivo de poder o autorización para extender o firmar guías, certificados de venta o transferencias de hacienda o similares.....	\$ 141, ⁰⁰

Por cada pedido de informes acerca de la expedición de guías o certificados que den lugar a la revisión del archivo, se abonará:

Hasta dos años de antigüedad.....	\$ 141, ⁰⁰
De dos a cinco años de antigüedad.....	\$ 211, ⁰⁰
De cinco a diez años de antigüedad.....	\$ 423, ⁰⁰
De más de diez años de antigüedad.....	\$ 564, ⁰⁰

Por venta de pliego de bases y condiciones, se abonará hasta un máximo del uno por mil (1⁰/₀₀) del presupuesto oficial. el Departamento Ejecutivo fijará su valor de acuerdo con la reglamentación que dicte al efecto.

Por cada constancia de expediente en trámite.....	\$ 141, ⁰⁰
por cada copia adicional.....	\$ 42, ⁰⁰
por cada constancia de expediente archivado:	\$ 70, ⁰⁰
Por cada patente de canes.....	\$ 99, ⁰⁰

Por cada permiso diario de ingreso tránsito pesado a zona pavimentada para descarga proveniente de otros distritos..... \$ 28,⁰⁰

Por cada certificado de cualquier índole que se expida excepto los establecidos en otros apartados.....\$ 141,⁰⁰

Por cada análisis de agua.....\$ 282,⁰⁰

Por cada ejemplar de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva. Sin cargo.

ARTICULO 14º: Los valores fijados en el artículo anterior podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Cincuenta por ciento (50%) del salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Cincuenta por ciento (50%) en función a la variación de precios al consumidor nivel general del último día con información, publicado por el INDEC u organismo equivalente.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.

La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

II – DERECHOS DE MENSURA Y RELEVAMIENTO

ARTICULO 15º: Por el estudio y visado de planos de mensura y división de inmuebles, se abonarán los siguientes derechos:

Subdivisión de loteos urbanos y suburbanos, por inmueble.....	\$ 108, ⁰⁰
Subdivisión, además por lote.....	\$ 87, ⁰⁰
Subdivisión rural por inmueble.....	\$ 404, ⁰⁰
Además, por cada hectárea.....	\$ 16, ⁰⁰
Por relevamiento con fijación de línea municipal.....	\$ 188, ⁰⁰

ARTICULO 16º: Los valores fijados en el artículo anterior podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Cincuenta por ciento (50%) del salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Cincuenta por ciento (50%) en función a la variación del índice del costo de la construcción nivel general del último día con información, publicado por el INDEC u organismo equivalente.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.

La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO VIII

DERECHOS DE CONSTRUCCION

ARTICULO 17º: Para la realización de cualquier tipo de construcción, se deberá abonar una tasa del uno por ciento (1%) sobre el valor de la misma. Para la liquidación de la tasa, se tomará como “valor de

obra”, el que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según el destino y tipo de construcción, aplicando la siguiente escala:

Destino	Tipo	Superficie Cubierta	Superficie Semicubierta
		\$ p/m ² .	\$ p/m ² .
Viviendas	A	3.752, ⁰⁰	1.876, ⁰⁰
	B	3.082, ⁰⁰	1.559, ⁰⁰
	C	2.043, ⁰⁰	1.023, ⁰⁰
	D	1.239, ⁰⁰	621, ⁰⁰
	E	429, ⁰⁰	219, ⁰⁰
Comercios	A	2.894, ⁰⁰	1.447, ⁰⁰
	B	1.827, ⁰⁰	911, ⁰⁰
	C	1.440, ⁰⁰	720, ⁰⁰
	D	1.333, ⁰⁰	663, ⁰⁰
Industrias	A	1.501, ⁰⁰	750, ⁰⁰
	B	1.072, ⁰⁰	536, ⁰⁰
	C	720, ⁰⁰	375, ⁰⁰
	D	214, ⁰⁰	107, ⁰⁰
Salas de	A	3.109, ⁰⁰	1.554, ⁰⁰
Espectáculos	B	1.655, ⁰⁰	837, ⁰⁰
	C	1.351, ⁰⁰	670, ⁰⁰

ARTICULO 18º: Para las construcciones no empadronadas en tiempo y forma, el derecho que deberá abonarse corresponde al valor de la tasa del tres por ciento (3%) de acuerdo al tipo y destino de cada construcción, según la misma escala que se utiliza para determinar el “valor de obra” en el artículo anterior.

Además, se aplicarán las siguientes multas:

Para los casos de presentación voluntaria

Hasta 20 m² un 0,5% de acuerdo al tipo y destino de cada construcción

Más de 20 m² un 0,75% de acuerdo al tipo y destino de cada construcción

Para los casos en que la obra sea detectada por personal municipal, un 3% de acuerdo al tipo y destino de cada construcción.

Para el cumplimiento de los índices de construcción (F.O.B. / F.O.T.), se aplicará lo establecido en las ordenanzas de zonificación vigentes.

ARTICULO 19º: Para los casos que se enuncian a continuación se fijan los siguientes derechos:

Por la construcción de nichos, bóvedas y/o panteones en el cementerio, el uno por ciento (1%) del valor de la obra, valor mínimo de pesos ciento cincuenta (\$ 202,⁰⁰).

Por refacciones o modificaciones que no impliquen un aumento de la superficie cubierta del inmueble, sobre el valor de obra a realizar, el uno por ciento (1%).

Por construcciones e instalaciones de cualquier naturaleza no especificado a los fines impositivos en el presente capítulo y siempre que estén sujetas al permiso o contralor municipal, sobre el monto de las mismas, el uno por ciento (1%).

ARTICULO 20º: Por cada demolición, el uno por ciento (1%) del valor de la obra a demoler.

ARTICULO 21º: En caso de desistimiento, caducidad del permiso o paralización de una obra o modificación sustancial del proyecto de acuerdo a las normas del Código de Edificación, se retendrá el treinta por ciento (30%) de los derechos que se hubieran abonado.

ARTICULO 22º: Los valores fijados en el presente capítulo podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Cincuenta por ciento (50%) del salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini

Cincuenta por ciento (50%) en función a la variación del índice del costo de la construcción nivel general del último día con información, publicado por el INDEC u organismo equivalente
 Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.
 La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO IX

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 23º: Por la ocupación de la vía pública o lugares de dominio público, se abonarán los siguientes derechos:

Por la utilización de veredas, frente a obras en construcción, por metro lineal y por bimestre o fracción:.....\$ 28,⁰⁰

Por el permiso para prohibir el estacionamiento de vehículos, por metro lineal, por año o fracción:.....\$ 282,⁰⁰

Compañías o Empresas Particulares de cualquier naturaleza:

Uso de la vía pública o subsuelos ocupados con el tendido de cables, cañerías, tuberías o instalaciones similares, por cada 1.000 metros o fracción, por año o fracción:.....\$ 56,⁰⁰

Uso de la vía pública o subsuelo con tanques, depósitos, etc., por cada 1.000 litros o fracción, por año o fracción:.....\$ 56,⁰⁰

Uso de la vía pública, espacio aéreo o subsuelo ocupado por el tendido de cables correspondientes a empresas que emitan televisión o radio por cable y/o internet:

De 01 a 500 abonados: el valor de cinco abonos residenciales, por mes.

Más de 500 abonados: el valor de diez abonos residenciales, por mes.

En ambos casos, se tomará el abono de mayor valor y categoría.

Uso de la vía pública, espacio aéreo o subsuelo ocupado por empresas que presten servicio de teléfonos, por cada 1.000 metros, por año o fracción:.....\$ 56,⁰⁰

Uso de la vía pública o espacio aéreo ocupado con antena de empresas de telefonía celular en el distrito por año o fracción y por antena:.....\$42.269,⁰⁰

ARTICULO 24º: Los valores fijados en el presente capítulo podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Cincuenta por ciento (50%) del salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Cincuenta por ciento (50%) en función a la variación de precios al consumidor nivel general del último día con información, publicado por el INDEC u organismo equivalente.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.

La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO X

DERECHO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 25º: Los Derechos a Espectáculos Públicos, a que se refiere la Ordenanza Fiscal, quedan fijados de acuerdo a las tasas que se determinan a continuación:

Por cada permiso para la realización de cualquier espectáculo público, se cobre o no derecho en concepto de entrada, por reunión.....\$ 141,⁰⁰

Por cada permiso para realizar almuerzos, cenas, fiestas o similares a realizarse en salones, se abonará el equivalente a cinco (5) entradas, tarjetas o denominación similar de mayor valor.

Por la realización de espectáculos deportivos, se abonará el equivalente a cinco (5) entradas, tarjetas o denominación similar de mayor valor.

Realización de bailes, festivales, recitales y/o similares se abonará el equivalente a cinco (5) entradas, tarjetas o denominación similar de mayor valor.

Confiterías, restaurantes, bares y/ similares que presenten espectáculos, por día de espectáculo.....\$ 282,⁰⁰

Parque de diversiones por día o fracción.....\$ 282,⁰⁰

Por la realización de espectáculos teatrales o circenses, el equivalente a cinco (5) entradas de mayor valor por día o fracción. Por la realización de carreras cuadreras, domas y/o exposiciones de habilidades

de animales de raza debidamente autorizadas, el equivalente a cinco (5) entradas de mayor valor por día o fracción.

Todo espectáculo, cualquiera fuera su naturaleza, no previsto precedentemente, por día o fracción\$ 141,⁰⁰

Los derechos del presente capítulo no incluyen los que pudieren corresponder en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 26º: Los valores fijados en el presente capítulo podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Cincuenta por ciento (50%) del salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Cincuenta por ciento (50%) en función a la variación de precios al consumidor nivel general del último día con información, publicado por el INDEC u organismo equivalente.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.

La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO XI

PATENTE DE RODADOS

ARTÍCULO 27: a) Por los vehículos radicados en el Partido de Pellegrini, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, se abonará una patente anual o fracción en dos cuotas semestrales

Los vehículos alcanzados por este capítulo son: motocicletas con o sin side-car, motonetas, motocabinas, moto furgones y cuatriciclos motorizados.

Se tendrá en cuenta para determinar el monto de la patente la cilindrada y la antigüedad del vehículo, según el siguiente detalle:

Antigüedad	Hasta 110cc	de 111 a 300cc	de 301 a 750cc	Más de 750 cc
0	\$ 225, ⁰⁰	\$ 336, ⁰⁰	\$ 614, ⁰⁰	\$1.163, ⁰⁰
1	\$ 212, ⁰⁰	\$ 321, ⁰⁰	\$ 599, ⁰⁰	\$1.127, ⁰⁰
2	\$ 203, ⁰⁰	\$ 312, ⁰⁰	\$ 575, ⁰⁰	\$1.082, ⁰⁰
3	\$ 192, ⁰⁰	\$ 302, ⁰⁰	\$ 555, ⁰⁰	\$1.051, ⁰⁰
4	\$ 185, ⁰⁰	\$ 293, ⁰⁰	\$ 537, ⁰⁰	\$1.014, ⁰⁰
5	\$ 176, ⁰⁰	\$ 282, ⁰⁰	\$ 521, ⁰⁰	\$ 983, ⁰⁰
Anteriores	\$ 158, ⁰⁰	\$ 254, ⁰⁰	\$ 504, ⁰⁰	\$ 947, ⁰⁰

b) Todos los rodados enumerados en el inciso a) de fabricación extranjera serán gravados con un adicional del 30% (treinta por ciento).

ARTICULO 28º: Los valores fijados en el presente capítulo podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Cincuenta por ciento (50%) del salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Cincuenta por ciento (50%) en función a la variación de precios al consumidor nivel general del último día con información, publicado por el INDEC u organismo equivalente.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.

La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO XII**TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**

ARTÍCULO 29: Los documentos por transacciones y/o movimientos de ganado bovino y/o equino (mayor) tributarán las tasas que a continuación se indican, por cabeza:

Venta particular de productor a productor del mismo partido:

Certificado de venta.....\$ 20,⁰⁰

Venta particular de productor a productor de otro partido:

Certificado de venta.....\$ 20,⁰⁰

Guía de traslado.....\$ 20,⁰⁰

Venta particular de productor a frigorífico o matadero del mismo partido:

Certificado de venta y/o guía de abasto.....\$ 24,⁰⁰

Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:

Guía de traslado.....\$ 24,⁰⁰

Venta de productor a tercero, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:

Certificado de venta.....\$ 24,⁰⁰

Guía de traslado.....\$ 24,⁰⁰

Venta mediante remate en feria local o establecimiento productor:

1.-A productor del mismo partido:

Certificado de venta.....\$ 24,⁰⁰

2.-A productor de otro partido:

Certificado de venta.....\$ 24,⁰⁰

Guía de traslado.....\$ 24,⁰⁰

3.- A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:

Certificado de venta.....\$ 24,⁰⁰

Guía de traslado.....\$ 24,⁰⁰

4.- A frigorífico o matadero local:

Certificado de venta.....\$ 24,⁰⁰

Venta de productor en remate feria de otro partido:

Guía de traslado.....\$ 24,⁰⁰

Traslado fuera de la provincia:

1.- A nombre del propio productor.

Guía.....\$ 15,⁰⁰

2.- A nombre de otros:

Certificado de venta.....\$ 24,⁰⁰

Guía de traslado.....\$ 24,⁰⁰

Guías a nombre del productor para traslado a otro partido:.....\$ 3,⁸⁰

Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo

Partido).....\$ 3,⁸⁰

Permiso de marca:.....\$ 6,⁰⁰

Guía de faena.....\$ 24,⁰⁰

Guía de cuero.....\$ 6,⁰⁰

Certificado de cuero.....\$ 12,¹⁰

Archivo de guía de traslado.....\$ 7,⁵⁰

Archivo de guía con destino a faena:.....\$ 6,⁰⁰

ARTICULO 30º: Los documentos por transacciones y/o movimientos de ganado cérvido tributarán las tasas que a continuación se indican, por cabeza:

Venta particular de productor a productor del mismo partido:

Certificado de venta:.....\$ 23,⁰⁰

Venta particular de productor a productor de otro partido:

Certificado de venta:.....\$ 23,⁰⁰

Guía de traslado:.....\$ 23,⁰⁰

Venta particular de productor a frigorífico o matadero del mismo partido:

Certificado de venta:.....\$ 23,⁰⁰

A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:

Certificado de venta.....\$ 23,⁰⁰

Guía de traslado:.....	\$ 23, ⁰⁰
e) Guía para traslado fuera de la provincia:	
- A nombre del propio productor:.....	\$ 13, ⁶⁰
- A nombre de otros:	
. Certificado de venta.....	\$ 23, ⁰⁰
Guía de traslado.....	\$ 23, ⁰⁰
Guía a nombre del productor para traslado a otro partido.....	\$ 6, ⁰⁰
Guía de faena:.....	\$ 23, ⁰⁰
Guía o certificado de cuero:.....	\$ 6, ⁰⁰
Guía de traslado de velvet y/o cornamenta, por kilogramo:.....	\$ 27, ⁰⁰
Permiso de marca o tatuaje:.....	\$ 3, ⁸⁰

ARTICULO 31º: Los documentos por transacciones y/o movimientos de ganado ovino tributarán las tasas que a continuación se indican, por cabeza:

Venta particular de productor a productor del mismo partido:

Certificado de venta:.....\$ 3,⁰⁰

Venta particular de productor a productor de otro partido:

Certificado de venta:.....\$ 3,⁰⁰

Guía de traslado:.....\$ 3,⁰⁰

Venta particular de productor a frigorífico o matadero:

A frigorífico o matadero del mismo partido: Certificado.....\$ 3,⁰⁰

A frigorífico o matadero de otra jurisdicción: Certificado y guía.....\$ 3,⁰⁰

Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:

Guía de traslado.....\$ 3,⁰⁰

Ventas de productor a tercero, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:

Certificado de venta y guía de traslado.....\$ 3,⁰⁰

Venta mediante remate feria local o establecimiento productor:

1.- A productor del mismo partido:

Certificado de venta:.....\$ 3,⁰⁰

2.- A productor de otro partido:

Certificado de venta y guía de traslado.....\$ 3,⁰⁰

3.-A frigorífico o matadero de otra jurisdicción.

Certificado de venta y guía de traslado:.....\$ 3,⁰⁰

4.- A frigorífico o matadero local:

Certificado de venta:.....\$ 3,⁰⁰

Venta de productores en remate feria de otros partidos:

Guía de traslado:.....\$ 3,⁰⁰

Guía para traslado fuera de la provincia:

- A nombre del propio productor: Guía:.....\$ 3,⁰⁰

- A nombre de otros: Certificado de venta y guía de traslado:.....\$ 3,⁰⁰

Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido:.....\$ 3,⁰⁰

Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido):.....\$ 3,⁰⁰

Permiso de señalada:.....\$ 3,⁰⁰

Guía de faena:.....\$ 3,⁰⁰

Guía de cuero:.....\$ 3,⁰⁰

Certificado de cuero:.....\$ 3,⁰⁰

ARTICULO 32º: Los documentos por transacciones y/o movimientos de ganado porcino, tributarán las tasas que a continuación se indican:

Animales de hasta	Animales de más de
15 kg. de peso	15 kg. de peso

Venta particular de productor a
productor del mismo partido:

Certificado:.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰
Venta particular de productor de otro partido:			
Certificado:.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰
Guía:.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰
Venta particular de productor a frigorífico o matadero:			
Del mismo partido:			
Certificado:.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰
De otro partido:			
Certificado y guía:.....	\$ 3, ⁸⁰	\$ 9, ¹⁰
Venta de productor en Liniers y remisión en consignación a frigorífico			
De otra jurisdicción:			
Guía:.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰
Venta de productor a tercero y matadero o frigorífico			
De otra jurisdicción:			
Certificado y guía:.....	\$ 3, ⁸⁰	\$ 9, ¹⁰
Venta mediante remate feria local o establecimiento productor:			
1.- A productor del mismo partido:			
Certificado:.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰
2.- A productor de otro partido:			
Certificado y guía:.....	\$ 3, ⁸⁰	\$ 9, ¹⁰
3.- A frigorífico o matadero de otras Jurisdicciones:			
Guía.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰
4.- A frigorífico o matadero local:			
Certificado:.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰
Venta de productores en remate feria de otro partido:			
Guía:.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰
Guía para traslado fuera de la provincia:			
- A nombre del propio productor: guía.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰
- A nombre de otros: Certificado y guía:.....	\$ 3, ⁸⁰	\$ 9, ¹⁰
Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido:.....			
.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰
Permiso de remisión a feria:.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰
Permiso de señalada:.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰
Guía de faena:.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰
Guía de cuero:.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰
Certificado de cuero:.....	\$ 2, ³⁰	\$ 4, ⁵⁰

ARTICULO 33º: Por las tasas fijadas sin considerar el número de animales, se abonarán los importes que se indican a continuación:

1.- Corresponde a marcas y señales:

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
Inscripción de boletos de marcas y señales.....	\$ 438, ⁰⁰	\$ 287, ⁰⁰
Inscripción de transferencias de marcas y señales.....	\$ 302, ⁰⁰	\$ 181, ⁰⁰
Toma de razón de duplicado de marcas y señales.....	\$ 151, ⁰⁰	\$ 106, ⁰⁰

Toma de rectificaciones, cambios adicionales de marcas y señales:.....	\$ 302,00	\$ 181,00
Inscripción de marcas y señales renovadas:.....	\$ 302,00	\$ 181,00
2.- Corresponde a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos:		
Formularios de certificados de guías o permisos:.....	\$ 12,00	
Duplicados o certificados de guías:.....	\$ 60,00	
Precintos:.....	\$ 38,00	

ARTICULO 34º: Los valores fijados en el presente capítulo podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Cincuenta por ciento (50%) del salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Cincuenta por ciento (50%) en función a la variación del precio promedio de novillos categoría “Mest.EyB 431/460” publicado por el Mercado de Liniers de los últimos cinco días hábiles del mes.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.

La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO XIII

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 35º: Se fija el monto de la presente tasa por hectárea y por año sobre la base anual de pesos ochenta y cinco (\$ 115,00).

ARTICULO 36º: Tasa Especial - Zona Interurbana - El monto de la tasa para los inmuebles cuya superficie sea inferior a diez (10) hectáreas se fija por hectárea y por año en pesos ciento sesenta (\$ 216,00).

ARTICULO 37º: Los valores fijados en el presente capítulo podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Treinta y cuatro por ciento (34%) del salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Treinta y tres por ciento (33%) del precio del litro de gas oíl grado 2 del proveedor local habitual del último día hábil del mes.

Treinta y tres por ciento (33%) en función a la variación de precios internos al por mayor (IPIM) nivel nacional en el concepto 29.-“Máquinas y equipos”, publicado por el INDEC u organismo equivalente.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.

La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO XIV

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 38º: Las tasas que se deberán abonar en concepto de Derechos de Cementerio serán las siguientes:

Servicio de inhumación:.....\$ 135,00

Servicio de exhumación:.....\$ 135,00

Servicio de reducción:.....\$ 135,00

Servicio de depósito – hasta 30 días -:.....\$ 135,00

Arrendamiento de terrenos para la construcción de:

Bóvedas y panteones:

Por cinco (5) años por m²:.....\$ 135,00

Por veinte (20) años por m²:.....\$ 323,00

Nicheras y Sepulturas:

Por cinco (5) años: por m².....\$ 135,00

Por veinte (20) años por m²:.....\$ 323,00

Por cinco (5) años, indigentes:.....sin cargo.

Arrendamiento de:

Nichos municipales:

Por cinco (5) años:.....	\$1.076, ⁰⁰
Por diez (10) años:.....	\$2.018, ⁰⁰
Urnas municipales:	
Por cinco (5) años:.....	\$ 452, ⁰⁰
Por diez (10) años:.....	\$ 807, ⁰⁰
Transferencias Mortis-Causa de:	
Bóvedas, panteones, nichos municipales, nicheras	
Comunes y sepulturas:.....	\$ 135, ⁰⁰
Traslado de cadáveres.	
Dentro del cementerio municipal:.....	\$ 135, ⁰⁰
Retiro de cadáveres del cementerio:.....	\$ 135, ⁰⁰

ARTICULO 39º: Facultase al Departamento Ejecutivo a conceder autorización para el pago de los derechos fijados por la presente tasa, hasta en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuando por razones justificadas así lo soliciten.

Al capital a amortizar se le adicionará un interés que determinará el Departamento Ejecutivo, cuya tasa no podrá exceder la que establece el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a treinta (30) días.

ARTICULO 40º: Los valores fijados en el presente capítulo podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Cincuenta por ciento (50%) del salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Cincuenta por ciento (50%) en función a la variación del índice del costo de la construcción nivel general del último día con información, publicado por el INDEC u organismo equivalente.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.

La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO XV

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 41º: El Hospital Municipal “Dr. Guillermo del Soldato” del Distrito de Pellegrini, cesa en su estado de gratuidad a excepción de lo indicado en el inc. a) del presente artículo y pasan a ser arancelados de acuerdo a la siguiente metodología:

Pacientes con necesidades básicas insatisfechas: Determinados por encuestas efectuadas por el área de Bienestar Social Municipal, serán atendidos gratuitamente.

Pacientes mutualizados: Se facturará a las obras sociales y/o pre-pagas los importes fijados por las mismas.

Pacientes no mutualizados y con capacidad de pago: Se les facturará por las prestaciones médicas y sanatoriales de acuerdo a lo establecido en el artículo 42º.

Se establece el valor del derecho de atención en el hospital Municipal la suma de pesos diez (\$ 14,⁰⁰).

La revisión médica y/u odontológica para alumnos de Establecimientos de Educación General Básica y Polimodal del Distrito de Pellegrini, emanadas de directivas del sistema que no posean cobertura social, será gratuita.

La atención odontológica en el Hospital Municipal “Dr. Guillermo del Soldato” y/o Unidades Sanitarias del Distrito, tendrá un valor de pesos treinta (\$ 42,⁰⁰).

Derecho de uso del esterilizador a terceros, tendrá un valor de pesos cincuenta (\$ 70,⁰⁰) por caja o unidad.

ARTICULO 42º: Valores de prácticas para pacientes no mutualizados con capacidad de pago:

Tratamiento de conducto.....	\$ 282, ⁰⁰
Extracción de piezas dentales	\$ 282, ⁰⁰
Inyección medicamentosa.....	\$ 14, ⁰⁰
Nebulización.....	\$ 14, ⁰⁰
Tensión Arterial.....	\$ 14, ⁰⁰
Curación.....	\$ 28, ⁰⁰
Sutura.....	\$ 42, ⁰⁰

Placa RX.....	\$ 42, ⁰⁰
Electrocardiograma.....	\$ 70, ⁰⁰
Yeso.....	\$141, ⁰⁰
Apendicectomía.....	\$2.818, ⁰⁰
Hernioplastía.....	\$2.536, ⁰⁰
Cesárea.....	\$3.663, ⁰⁰
Histerectomía.....	\$4.509, ⁰⁰
Colecistectomía.....	\$4.509, ⁰⁰
Legrado uterino.....	\$1.761, ⁰⁰
Parto.....	\$2.818, ⁰⁰

Se faculta a la Dirección Médica del Hospital Municipal “Dr. Guillermo del Soldato” a establecer los valores de las prácticas no incluidas en el listado precedente, tomando como referencia el nomenclador de IOMA.

ARTICULO 43º: El uso de la ambulancia se cobrará de la siguiente manera:

Derecho de uso por viaje dentro del partido, planta urbana, sub-urbana y fuera del Distrito de Pellegrini.....\$ 211,⁰⁰

Por km. recorrido, sin perjuicio del derecho establecido en el inc. a):

1.- Ambulancia común sin médico.....\$ 7,⁰⁰

2.- Ambulancia de U.T.I. con médico:.....\$ 10,⁰⁰, se debe agregar el valor de viáticos de enfermera y médico.

3.- Ambulancia con enfermera en espectáculos sin médico, por hora.....\$ 254,⁰⁰

Queda facultada la Dirección Médica del Hospital Municipal “Dr. Guillermo del Soldato” para aplicar los valores vigentes de las obras sociales, pre-pagas y/o aseguradoras en caso que sean valores diferenciados para pacientes mutualizados.

ARTICULO 44º: Los valores fijados en el presente capítulo podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Cincuenta por ciento (50%) del salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Cincuenta por ciento (50%) en función a la variación de precios al consumidor nivel general del último día con información, publicado por el INDEC u organismo equivalente.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.

La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO XVI

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 45º: Por los conceptos que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes valores:

1.- Utilización de equipo municipal:

Motoniveladoras, retroexcavadoras, topadoras:

Por derecho de uso.....	\$1.030, ⁰⁰
Por cada jornada de trabajo.....	\$7.416, ⁰⁰
Por media jornada de trabajo.....	\$4.120, ⁰⁰

Cargador frontal:

Por derecho de uso.....	\$ 687, ⁰⁰
Por cada jornada de trabajo.....	\$7.416, ⁰⁰
Por cada media jornada de trabajo.....	\$4.120, ⁰⁰

Tractor con palón hidráulico:

Por derecho de uso.....	\$ 687, ⁰⁰
Por jornada de trabajo.....	\$7.416, ⁰⁰
Por media jornada de trabajo.....	\$4.120, ⁰⁰

Desmalezadora con tractor:

Por derecho de uso.....	\$ 687, ⁰⁰
Por cada jornada de trabajo.....	\$7.416, ⁰⁰
Por media jornada.....	\$4.120, ⁰⁰

Camión regador:

Por derecho de uso.....	\$ 481,00
Por cada tanque urbano/local.....	\$ 961,00
Por cada tanque hasta 5 km	\$1.373,00
Más de 5 km adicional por kilómetro.....	\$ 69,00

Camión volcador:

Por derecho de uso.....	\$ 481,00
Por carrada de tierra urbano/local.....	\$ 961,00
Por carrada de tierra hasta 5 km.....	\$1.373,00
Más de 5 km adicional por kilómetro.....	\$ 69,00

Desmalezadora sin tractor, carretón pata de cabra, rolo neumático, niveladora de arrastre:

Por derecho de uso.....	\$ 412,00
Por cada jornada de trabajo.....	\$1.373,00
Por media jornada de trabajo.....	\$ 824,00

Mini-cargadora o cargador compacto:

Por derecho de uso:.....	\$ 961,00
Por cada jornada de trabajo:.....	\$4.120,00
Por media jornada de trabajo:.....	\$2.335,00

Hidroelevador:

Por derecho de uso:.....	\$ 687,00
Por cada jornada de trabajo:.....	\$4.120,00
Por hora o fracción:.....	\$ 824,00

Por retiro de residuos mayores en bolsón contenedor,

Por bolsón y en comodato	\$ 41,00.
--------------------------------	-----------

En caso de rotura o extravío del bolsón mencionado en inc.j), el costo de reposición será de pesos cien (\$ 137,00).

Cuando el equipo vial municipal sea requerido en la zona rural, se deberá abonar también la suma de pesos cincuenta (\$ 69,00) por km. recorrido.

La maquinaria Municipal sólo será facilitada a particulares cuando no se encuentre afectada a obras municipales y otras razones de interés comunal no lo impidan.

Serán consideradas como jornadas de trabajo, las que marquen las disposiciones legales en vigencia. Cuando los trabajos se realicen fuera del horario fijado para los agentes municipales, en días feriados o no laborables, el pago de los adicionales que determine la legislación laboral vigente, será asumido por el solicitante el servicio.

2.- Trabajos realizados a terceros: Comprende la realización de zanjeos a cuenta del propietario. Los trabajos serán determinados por la Dirección de Servicios Públicos y los valores serán calculados conforme los costos al momento de efectuarse los mismos.

3.- Ejecución de pavimento: Incluido base suelo cemento y compactación, (12 cm. de base y 5 cm. de asfalto). Por metro cuadrado (m²). Los trabajos serán determinados por la Dirección de Obras Públicas y los valores serán calculados conforme los costos al momento de efectuarse los mismos.

Base Mínima en metros cuadrados: Cincuenta (50).

4.- Reparación de pavimento: Los trabajos serán determinados por la Dirección de Obras Públicas y los valores serán calculados conforme los costos al momento de efectuarse los mismos.

ARTICULO 46º: Los valores fijados en el presente capítulo podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Cincuenta por ciento (50%) del salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Cincuenta por ciento (50%) del precio del litro de gas oíl grado 2 del proveedor local habitual del último día con precio.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.

La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO XVII

DE LOS BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 47º: Por los conceptos que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes valores:

Por cada metro cuadrado (m²) de terreno de propiedad municipal ocupado en la planta urbana y sub-urbana de las localidades del Distrito de Pellegrini, se abonará, por año.....\$ 4,⁰⁰

Por cada metro cuadrado (m²) de propiedad municipal ocupado en la sección quintas, chacras o campos, se abonará, por año.....\$ 3,⁰⁰

Por el uso del Anfiteatro Municipal:

Particulares y/o instituciones del distrito de Pellegrini, por día..\$1.648,⁰⁰

Particulares y/o instituciones de otros distritos, por día.....\$5.768,⁰⁰

ARTICULO 48º: Los valores fijados en el presente capítulo podrán ser actualizados anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los siguientes valores y en las siguientes proporciones:

Cincuenta por ciento (50%) del salario básico de categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini.

Cincuenta por ciento (50%) en función a la variación de precios al consumidor nivel general del último día con información, publicado por el INDEC u organismo equivalente.

Para este cálculo se consideraran los valores vigentes en el mes de septiembre de cada año.

La aplicación del presente artículo, requerirá de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 49º: A los fines de las actualizaciones mencionadas en los artículos N° 2, 5, 7, 9, 11, 14, 16, 22, 24, 26, 28, 34, 37, 40, 44, 46 y 48 de esta ordenanza se deja constancia, a continuación, de los valores y las bases de consulta al mes de Septiembre de 2016:

Salario básico de Categoría 20 de la escala salarial aplicada en la Municipalidad de Pellegrini: Valor pesos cinco mil quinientos cuarenta y cuatro (\$ 5.544,⁰⁰), según Escala salarial aplicada de la Municipalidad de Pellegrini.

Cargo fijo mensual sin subsidio de la categoría T1R - Residencial del servicio de energía eléctrica: Valor pesos dieciséis con setenta y dos (\$ 16,⁷²), según cuadro tarifario de E.D.E.N. S.A..

Cargo variable sin subsidio para consumo de 0 a 100 KWH de la categoría T1R - Residencial del servicio de energía eléctrica: Valor pesos ocho mil doscientos setenta y ocho centavos (\$ 0,⁸²⁷⁸), según cuadro tarifario de E.D.E.N. S.A..

Precio del litro de gas oíl grado 2 del proveedor local habitual: Valor pesos dieciséis con sesenta y dos (\$ 16,⁶²), según el precio informado en la página web <http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>.

Precio del litro de nafta "súper" entre 92 y 95 Ron del proveedor local habitual: Valor pesos dieciocho con cincuenta y nueve (\$ 18,⁵⁹), según el precio informado en la página web <http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>.

Promedio NOVILLOS Mest.EyB 401/420: No tuvo valor de venta, según el índice informado en la página web <http://www.mercadodeliniers.com.ar/>.

Promedio NOVILLOS Mest.EyB 431/460: Valor pesos treinta con treinta y uno (\$ 30,³¹²), según el índice informado en la página web <http://www.mercadodeliniers.com.ar/>.

Índice de precios al consumidor nivel general: La fuente de información utilizada fue la página web http://www.indec.gob.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=3&id_tema_2=5&id_tema_3=31 . Dicho índice asciende a ciento once con diez (111,10).

Índice del costo de la construcción nivel general: INDEC dejó de publicar el índice y en su lugar publica sus variaciones mensuales en su página web http://www.indec.gob.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=3&id_tema_2=5&id_tema_3=33 . El índice a considerar sumando estas variaciones es de mil seiscientos cincuenta y cinco con sesenta centavos (1.655,⁶⁰).

Índice de precios internos al por mayor (IPIM) nivel nacional, en el concepto 29.-"Máquinas y equipos": El INDEC a discontinuado la publicación de este índice en octubre de 2015 en la página web http://www.indec.gob.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=3&id_tema_2=5&id_tema_3=32 . En su lugar publica todos los meses la variación respecto al mes anterior en sus informes de prensa. No contamos con informes de prensa de los meses de noviembre y diciembre de 2015. El índice a considerar sumando estas variaciones es de mil trescientos cuarenta y siete (1.347,⁶⁸).

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 50º: Derogar toda Ordenanza y/o Disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 51: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTO:

El interés de productores rurales, entidades del sector y personas vinculadas con la producción agropecuaria, de colaborar con el municipio en cuestiones relativas a la reparación y mantenimiento de la red vial municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los más de 700 Kms de caminos que integran la red vial, requiere de seguimiento, control y evaluación de las necesidades de los sectores o zonas que componen el distrito;

Que en la actualidad a la información recogida por los funcionarios municipales se suma la de la Sociedad Rural de Pellegrini, algunos productores, comerciantes y profesionales vinculados con el agro;

Que a esta eficaz y desinteresada participación merecedora del reconocimiento institucional, debe dársele el marco normativo reconociendo su existencia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PELLEGRINI, sanciona con fuerza de ley la presente

ORDENANZA: 1319/2016

Artículo 1º: Créase el Grupo de Veedores de las tareas de Reparación, Conservación y mantenimiento de la Red Vial Municipal, el que estará integrado por quienes designe el Departamento Ejecutivo, a propuesta de entidades intermedias, Cooperativas, Colegios Profesionales relacionados con la producción agropecuaria, comunidades educativas de escuelas rurales y productores.

Artículo 2º: Los veedores tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer cronogramas de trabajos para los sectores que se les asignen.
- b) Informar mensualmente el estado de la red vial.
- c) Poner en conocimiento del D.E. las emergencias que se produzcan.
- d) Colaborar en el contralor del personal municipal afectado al sector.
- e) Constatar la comisión de infracciones que afecten el mantenimiento y conservación de los caminos rurales, especialmente aquellas vinculadas con excesos de carga y tránsito en días de lluvia.

Artículo 3º: Los veedores durarán un año en sus cargos, siendo renovables indefinidamente. Las tareas serán desempeñadas ad-honorem, no pudiendo percibir ningún tipo de compensaciones.

Artículo 4º: La enumeración contenida en los arts. 1 y 2 de la presente es enunciativa.

Artículo 5º: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Visto:

Lo recaudado por la Municipalidad de Pellegrini en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y

Considerando:

Que a la fecha se han afectados fondos para el mantenimiento y adquisición de maquinarias viales tal como indica la Ordenanza N° 1258/2016;

Que la ordenanza N° 1258/2016 en su artículo 2° determina que el valor afectado por hectárea y por año del pago de tasa de conservación de la red vial Municipal, el cual debe ser recaudada conjuntamente con la tasa mencionada;

Que a efectos de que el monto afectado no se desprecie, debe seguir la misma suerte que la tasa que se afecta;

Que para ello corresponde la creación de la correspondiente cuenta.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PELLEGRINI, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 1320/2016

Artículo 1°: Destínese al mantenimiento y adquisición de maquinarias viales, afectadas a la reparación de caminos rurales del partido de Pellegrini, la suma de \$13,⁴⁹ por hectárea y por año de la recaudado por la Municipalidad del Partido de Pellegrini en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

Artículo 2°: La suma afectada se recaudara conjuntamente con la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y se sujetara a los parámetros y descuentos establecidos para la misma.

Artículo 3°: Manténgase a tal fin la cuenta afectada: "Fondo de Inversión y Mejoramiento de la Red Vial Municipal".

Artículo 4°: Deróguese la Ordenanza N°1258/2016.

Artículo 5°: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los Decretos N° 0040/16 y N° 0728/16 fijan nuevos valores para empleados, funcionarios municipales y personal jornalizado tienen que ser convalidados por el Honorable Concejo Deliberante

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PELLEGRINI, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°1321/2016

ARTICULO 1º: Convalídanse los Decretos N° 0040/16 y 0728/16, que fijan los nuevos valores por Jornada, Jornal y Escala de Sueldos para: a) el Personal Jornalizado de Planta Temporaria con régimen horario de 30 (treinta) y 42 (cuarenta y dos) horas semanales y b) Sueldos para el Personal de Planta Temporaria y Permanente en sus distintos Regímenes Horarios y los Funcionarios del Departamento Ejecutivo, a partir del 01 de enero de 2016 y 01 de julio de 2016 respectivamente, los que como anexo forman parte de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Visto:

El ofrecimiento efectuado a la Municipalidad de Pellegrini por María Gabriela Cacho y María Daniela Cacho, y Expediente Administrativo 4086-615/2016; y

Considerando:

Que el mismo consiste en la donación con cargo a favor de la Municipalidad de Pellegrini, de las partes indivisas que les corresponden a María Gabriela Cacho y María Daniela Cacho, sobre inmueble de su propiedad designado catastralmente como: Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Qta. 80. Matrícula 1.294, Partida 6263, del Partido de Pellegrini (81);

Que la oferta de donación se realiza a la Municipalidad con los siguientes cargos: a) Gestionar la aprobación y registro del plano de subdivisión en doscientos treinta y cuatro (234) lotes, y los espacios verdes públicos y reserva de equipamiento comunitario del total del inmueble en cumplimiento del Decreto-Ley 8912/77, conforme al Anteproyecto de Urbanización que en croquis se adjunta a la presente (Anexo I); b) Adjudicar en carácter compensatorio y a título gratuito los ciento catorce (114) lotes que corresponden a las donantes, según esquema de subdivisión citado en el apartado precedente, en un plazo no prorrogable de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación y registro del plano de subdivisión. Los gastos que impliquen esta adjudicación estarán a cargo de “la Municipalidad” la que los gestionará mediante Escribanía General de Gobierno y/o Escribano Particular; c) Realizar las obras de infraestructura y tareas consistentes en: plano de mensura y subdivisión, desmonte, movimiento de suelo y apertura de calles de la totalidad del inmueble conforme croquis, red cloacal, red de agua corriente domiciliaria, alumbrado público, red eléctrica domiciliaria, cordón cuneta y cordón simple. Con respecto a la red cloacal, red de agua corriente domiciliaria y red eléctrica domiciliaria, las obras a realizarse serán las necesarias para que se encuentren disponibles estos servicios hasta el frente de cada uno de los lotes, correspondiendo a cada frentista el pago de las obras y cargos por conexión de los mismos. Todos los gastos del carácter que sean, devengados de la concreción de los actos enumerados en los puntos a), b) y c) o aquellos que no estuvieren contemplados explícitamente pero que surgieran del cumplimiento de los mismos, quedarán exclusivamente a cargo de “la Municipalidad”; d) Eximir por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de aprobación y registro del plano de subdivisión, del pago de los impuestos y/o tasas municipales a los ciento catorce (114) lotes que quedan en propiedad de la suscripta. En caso que sea considerado oportuno, conveniente y razonable, y a pedido de la suscripta, “la Municipalidad” podrá otorgar una prórroga por menor o igual plazo que el anterior. Se exceptuarán de dicho beneficio los lotes que presenten plano de obra, realización de cercos y/o construcciones, presenten pedido de conexión de servicios públicos y/o sean comercializados mediante boleto de compraventa y/o escritura pública; e) Dictar, a través del Honorable Concejo Deliberante de Pellegrini, la Ordenanza de aprobación de la aceptación de la donación y sus cargos; f) Realizar las obras de infraestructura descriptas en el punto c) en un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la sanción de la ordenanza de aceptación de la presente donación y sus cargos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez, por seis (6) meses; g) Destinar las tierras donadas e incorporadas al patrimonio municipal a futuros requerimientos habitacionales y/o para aplicarlos al Programa Provincial de Lotes con Servicios; h) Hacerse cargo exclusivamente “la Municipalidad” a partir de la fecha de registro del plano de subdivisión, de las tasas municipales e impuestos provinciales (inmobiliario) correspondientes a los ciento veinte (120) lotes que según el esquema de subdivisión son de su propiedad (Anexo I); i) Dar por justo y equitativo el reajuste de lotes realizado en el marco de los arts. 89, 90 sptes, y cctes. del Decreto-Ley 8912/77 modificado por la Ley N° 14.449, por la Contribución

por Mejoras que genere la subdivisión; j) Tramitar ante las autoridades provinciales los cambios de zonificación que correspondan a los fines de poder materializar el anteproyecto de subdivisión según Anexo.

Que los lotes cuya propiedad quedarían para la Municipalidad compensaría los cargos impuestos a la misma;

Que dicho ofrecimiento resulta conveniente desde el punto de vista urbanístico, económico y social, y corresponde al Departamento Deliberativo pronunciarse sobre la oferta recibida;

Que la Ordenanza 1295/2016 omite cláusulas atinentes al cargo que son necesarias a los efectos de su transcripción en el acto escriturario llevado a cabo por Escribanía General de Gobierno.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PELLEGRINI, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1322/2016

Artículo 1º: Acéptase la donación de la porción indivisa ofrecida por María Gabriela Cacho, D.N.I. N° 16.093.288, y María Daniela Cacho, D.N.I. N° 16.606.679, mediante acta de donación suscripta con fecha 4 de Agosto de 2016, de acuerdo a plano catastral de quintas de Pellegrini, Como Qta. 80, ubicado en la localidad de Pellegrini, del partido de homónimo, Mide 11 ha. 31 a. y linda al noroeste con las calles Ugarte, Pernín, Drysdale y Scarpetta: Circ. I, Secc. B, Qta. 80. Matrícula 1.294, Partida 6263, del Partido de Pellegrini (81).

Artículo 2º: Acéptase los cargos impuestos por el donante consistentes en:

a) Gestionar la aprobación y registro del plano de subdivisión en doscientos treinta y cuatro (234) lotes, y los espacios verdes públicos y reserva de equipamiento comunitario del total del inmueble en cumplimiento del Decreto-Ley 8912/77, conforme al Anteproyecto de Urbanización que en croquis se adjunta a la presente (Anexo I).

b) Adjudicar en carácter compensatorio y a título gratuito los ciento catorce (114) lotes que corresponden a las donantes, según esquema de subdivisión citado en el apartado precedente, en un plazo no prorrogable de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación y registro del plano de subdivisión. Los gastos que impliquen esta adjudicación estarán a cargo de “la Municipalidad” la que los gestionará mediante Escribanía General de Gobierno y/o Escribano Particular.

c) Realizar las obras de infraestructura y tareas consistentes en: plano de mensura y subdivisión, desmonte, movimiento de suelo y apertura de calles de la totalidad del inmueble conforme croquis, red cloacal, red de agua corriente domiciliaria, alumbrado público, red eléctrica domiciliaria, cordón cuneta y cordón simple. Con respecto a la red cloacal, red de agua corriente domiciliaria y red eléctrica domiciliaria, las obras a realizarse serán las necesarias para que se encuentren disponibles estos servicios hasta el frente de cada uno de los lotes, correspondiendo a cada frentista el pago de las obras y cargos por conexión de los mismos. Todos los gastos del carácter que sean, devengados de la concreción de los actos enumerados en los puntos a), b) y c) o aquellos que no estuvieren contemplados explícitamente pero que surgieran del cumplimiento de los mismos, quedarán exclusivamente a cargo de “la Municipalidad”.

d) Eximir por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de aprobación y registro del plano de subdivisión, del pago de los impuestos y/o tasas municipales a los ciento catorce (114) lotes que quedan en propiedad de la suscripta. En caso que sea considerado oportuno, conveniente y razonable, y a pedido de la suscripta, “la Municipalidad” podrá otorgar una prórroga por menor o igual plazo que el anterior. Se exceptuarán de dicho beneficio los lotes que presenten plano de obra, realización de cercos y/o construcciones,

presenten pedido de conexión de servicios públicos y/o sean comercializados mediante boleto de compraventa y/o escritura pública.

e) Dictar, a través del Honorable Concejo Deliberante de Pellegrini, la Ordenanza de aprobación de la aceptación de la donación y sus cargos.

f) Realizar las obras de infraestructura descriptas en el punto c) en un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la sanción de la ordenanza de aceptación de la presente donación y sus cargos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez, por seis (6) meses.

g) Destinar las tierras donadas e incorporadas al patrimonio municipal a futuros requerimientos habitacionales y/o para aplicarlos al Programa Provincial de Lotes con Servicios.

h) Hacerse cargo exclusivamente "la Municipalidad" a partir de la fecha de registro del plano de subdivisión, de las tasas municipales e impuestos provinciales (inmobiliario) correspondientes a los ciento veinte (120) lotes que según el esquema de subdivisión son de su propiedad (Anexo I).

i) Dar por justo y equitativo el reajuste de lotes realizado en el marco de los arts. 89, 90 sptes, y cctes. del Decreto-Ley 8912/77 modificado por la Ley N° 14.449, por la Contribución por Mejoras que genere la subdivisión.

j) Tramitar ante las autoridades provinciales los cambios de zonificación que correspondan a los fines de poder materializar el anteproyecto de subdivisión según Anexo.

Artículo 3º: El impuesto inmobiliario que devenguen los lotes que recibe la Municipalidad estará exclusivamente a cargo de ésta desde que se registre el plano de subdivisión.

Artículo 4º: Integra la presente Ordenanza el esquema de Amanzanamiento y Loteo que figura como Anexo I, en donde se indican la ubicación de los ciento veinte (120) lotes que la Municipalidad recibe en donación. La ubicación de los terrenos cedidos a la Municipalidad se dispone en virtud de consolidar un macizo de lotes, que resulta más favorable para el Municipio a los efectos de la construcción de planes de vivienda, proyecto de arquitectura de magnitud y realización de obras de infraestructura.

Artículo 5º: Deróguese la Ordenanza 1295/2016.

Artículo 6º: Comuníquese, dése razón al Departamento Ejecutivo, insértese en el Registro Oficial y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE PELLEGRINI, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DECRETOS

1110	03/10/2016	SUBSIDIO C.E.S.P.E
1111	03/10/2016	INTERES MUNICIPAL "DONACION DE SANGRE Y MEDULA
1112	03/10/2016	BONO CONTRIBUCION E.P.Nº 24 DE BARY
1113	03/10/2016	ASISTENCIA AL PERSONAL
1114	03/10/2016	INTERES MUNICIPAL "CONCURSO EMPRENDAMOS JUNTOS"
1115	03/10/2016	HABILITACION COMERCIO
1116	03/10/2016	PLAN OCUPACIONAL SEPTIEMBRE
1117	03/10/2016	AYUDA SOCIAL EMERGENCIA HABITACIONAL
1118	03/10/2016	AYUDA SOCIAL
1119	03/10/2016	AYUDA SOCIAL
1120	03/10/2016	ADJUDICACION CONCURSO PRECIOS Nº 5
1121	03/10/2016	HABILITACION COMERCIAL
1122	04/10/2016	INTERES MUNICIPAL "CALIDAD ATENCION AL CIUDADANO"

1123	04/10/2016	BONO CONTRIBUCION PARROQUIA NUESTRA SELORA DEL CARMEN
1124	04/10/2016	AYUDA SOCIAL
1125	04/10/2016	AYUDA SOCIAL
1126	05/10/2016	AYUDA SOCIAL
1127	05/10/2016	AYUDA SOCIAL
1128	06/10/2016	AYUDA SOCIAL
1129	06/10/2016	AYUDA SOCIAL
1130	07/10/2016	AYUDA SOCIAL
1131	07/10/2016	AYUDA SOCIAL
1132	07/10/2016	BAJA DE COMERCIO
1133	07/10/2016	BAJA DE COMERCIO
1134	07/10/2016	APERTURA CONCURSO N° 7 - COMPRA DE MATERIALES
1135	07/10/2016	DECLARANDO DESIERTA LICITACION N° 9
1136	07/10/2016	DECLARANDO DESIERTA CONCURSO DE PRECIOS N° 4
1137	11/10/2016	SUBSIDIO TALLER PROTEGIDO
1138	11/10/2016	SUBSIDIO BOMBEROS PELLEGRINI
1139	11/10/2016	AYUDA SOCIAL
1140	11/10/2016	AYUDA SOCIAL
1141	11/10/2016	AYUDA SOCIAL
1142	12/10/2016	AYUDA SOCIAL
1143	12/10/2016	AYUDA SOCIAL
1144	12/10/2016	AYUDA SOCIAL
1145	12/10/2016	INTERES MUNICIPAL "relevamiento matadero"
1146	12/10/2016	PROMULGANDO ORDENANZAS N°1305/06/07 Y 08
1147	12/10/2016	CREDITO FOMPELL
1148	12/10/2016	INTERES MUNICIPAL OBRA TEATRAL "J9 HUNDIDO"
1149	13/10/2016	RECATEGORIZACIONES DE PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1150	13/10/2016	SUBSIDIO GUARDERIA NTRA.SRA.DEL CARMEN
1151	13/10/2016	AYUDA SOCIAL
1152	13/10/2016	AYUDA SOCIAL
1153	14/10/2016	AYUDA SOCIAL
1154	14/10/2016	CONCURSO DE PRECIOS N° 8
1155	14/10/2016	LICITACION N° 11
1156	14/10/2016	AYUDA SOCIAL
1157	17/10/2016	ANTICIPO SE SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1158	17/10/2016	AYUDA SOCIAL
1159	17/10/2016	AYUDA SOCIAL
1160	17/10/2016	ANTICIPO SE SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1161	17/10/2016	ANTICIPO SE SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1162	17/10/2016	INTERES MUNICIPAL "JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES"
1163	17/10/2016	INTERES MUNICIPAL "LA PLAZA ES DE LOS NIÑOS"
1164	18/10/2016	ANTICIPO SE SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1165	18/10/2016	ANTICIPO SE SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1166	18/10/2016	ANTICIPO SE SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1167	18/10/2016	AYUDA SOCIAL
1168	18/10/2016	AYUDA SOCIAL
1169	18/10/2016	BAJA DE COMERCIO
1170	18/10/2016	BAJA DE COMERCIO
1171	18/10/2016	BAJA DE COMERCIO
1172	18/10/2016	ASISTENCIA AL PERSONAL - SALUD-ATENCION MEDICA
1173	18/10/2016	ANTICIPO SE SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL

1174	18/10/2016	ANTICIPO SE SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1175	18/10/2016	ANTICIPO SE SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1176	19/10/2016	INTERES MUNICIPAL "VIAJE AL CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA"
1177	19/10/2016	ASISTENCIA AL PERSONAL - SALUD-ATENCION MEDICA
1178	19/10/2016	INTERES MUNICIPAL "MARATON 6 CIUDADES"
1179	19/10/2016	ANTICIPO SE SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1180	19/10/2016	ANTICIPO SE SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1181	19/10/2016	AYUDA SOCIAL
1182	19/10/2016	AYUDA SOCIAL
1183	19/10/2016	ASISTENCIA AL PERSONAL - SALUD-ATENCION MEDICA
1184	19/10/2016	CONTRATO PERSONAL JORNALIZADO
1185	20/10/2016	SUBSIDIO JARDIN N° 903
1186	20/10/2016	AYUDA SOCIAL
1187	20/10/2016	AYUDA SOCIAL
1188	20/10/2016	ANTICIPO SE SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1189	20/10/2016	SUBSIDIO HOGAR DE ANCIANOS
1190	21/10/2016	ANTICIPO SE SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1191	21/10/2016	INTERES MUNICIPAL "TORNEO PCIAL. DE PADEL"
1192	21/10/2016	BONO CONTRIBUCION ESC. N° 1
1193	21/10/2016	AYUDA SOCIAL
1194	21/10/2016	CONCURSO PRECIOS N° 10 - CENTRAL TELEFONICA
1195	21/10/2016	LICITACION N° 12 - SILLON ODONT.SERVOCUNA Y CAMA PARTO
1196	21/10/2016	CONCURSO PRECIOS N° 9 - SECADOR ROTATORIO-HOSPITAL
1197	21/10/2016	ADJUDICACION LICITACION N° 7 -CAMARAS DE SEGURIDAD
1198	21/10/2016	AYUDA SOCIAL
1199	21/10/2016	HABILITACION COMERCIO
1200	24/10/2016	SUSPENSION AL AGENTE MUNICIPAL
1201	24/10/2016	INTERES MUNICIPAL "PELLEGRINI MODA SHOW"
1202	24/10/2016	AYUDA SOCIAL
1203	24/10/2016	CAJA CHICA ACCION SOCIAL
1204	24/10/2016	LICITACION N° 13 - EMULSION ASFALTICA
1205	24/10/2016	ASISTENCIA AL PERSONAL - SALUD-ATENCION MEDICA
1206	24/10/2016	ANTICIPO SE SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1207	24/10/2016	CONTRATO PERSONAL JORNALIZADO
1208	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1209	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1210	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1211	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1212	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1213	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1214	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1215	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1216	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1217	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1218	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1219	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1220	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1221	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1222	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1223	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1224	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE

1276	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1277	25/10/2016	RECATEGORIZACION - PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1278	26/10/2016	AYUDA SOCIAL
1279	26/10/2016	AYUDA SOCIAL
1280	26/10/2016	CONTRATO PERSONAL MENSUALIZADO
1281	27/10/2016	AYUDA SOCIAL
1282	27/10/2016	AYUDA SOCIAL
1283	27/10/2016	RENUNCIA AGENTE MUNICIPAL
1284	27/10/2016	INTERES MUNICIPAL "VIDEO DE PELLEGRINI"
1285	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1286	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1287	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1288	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1289	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1290	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1291	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1292	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1293	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1294	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1295	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1296	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1297	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1298	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1299	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1300	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1301	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1302	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1303	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1304	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1305	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1306	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1307	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1308	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1309	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1310	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1311	28/10/2016	RENOVACION CONTRATO JORNALIZADO
1312	28/10/2016	INTERES MUNICIPAL "TORNEO FUTBOL SUB 15"
1313	28/10/2016	SUBSIDIO A CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO HURACAN
1314	28/10/2016	INTERES MUNICIPAL " HUERTA EN DE BARY"
1315	28/10/2016	AYUDA SOCIAL
1316	31/10/2016	AYUDA SOCIAL
1317	31/10/2016	AYUDA SOCIAL
1318	31/10/2016	SUBSIDIO C.E.S.P.E.
1319	31/10/2016	SUBSIDIO MANSILLA RENZO -TAEKWONDO
1320	31/10/2016	INTERES MUNICIPAL "13º FERIA ARTESANAL INFANTIL"
1321	31/10/2016	INTERES MUNICIPAL "JORNADA REC.Y DEPORT. ESTUDIANTIL"
1322	31/10/2016	HABILITACION COMERCIO
1323	01/11/2016	CREACION UNIDAD DE EMPLEO
1324	01/11/2016	BONO CONTRIBUCION ESCUELA Nº 19
1325	01/11/2016	BONO CONTRIBUCION JARDIN Nº 903
1326	01/11/2016	PLAN OCUPACIONAL OCTUBRE

1327	01/11/2016	AYUDA SOCIAL
1328	01/11/2016	AYUDA SOCIAL
1329	01/11/2016	AYUDA SOCIAL
1330	01/11/2016	CONCURSO PRECIOS N° 11-VENTA TERRENOS MUNICIPALES
1331	01/11/2016	CONTRATO PERSONAL PLANTA TEMPORARIA
1332	02/11/2016	PROMULGANDO ORDENANZAS N° 1309/10/11/12 Y 13-2016
1333	02/11/2016	FOMPELL "LA FLOR DE PELLEGRINI"
1334	02/11/2016	INTERES MUNICIPAL "CHARLA EX BASQUEBOLISTA MONTENEGRO"
1335	02/11/2016	ADJUDICACION CONCURSO N° 6-COMPRA MATERIALES
1336	02/11/2016	ADJUDICACION CONCURSO N° 7-MATERIALES CENTRO DE EDUCACION
1337	02/11/2016	ADJUDICACION LICITACION N° 10-MAT.FLIA.PROP.
1338	02/11/2016	AYUDA SOCIAL
1339	02/11/2016	INTERES MUNICIPAL "FIESTA DIA DEL AGENTE MUNICIPAL"
1340	02/11/2016	CAMBIO HORARIO CORRALON MUNICIPAL
1341	02/11/2016	SUBSIDIO GUARDERIA NTRA.SRA.DEL CARMEN
1342	03/11/2016	AYUDA SOCIAL
1343	03/11/2016	ASISTENCIA AL PERSONAL
1344	03/11/2016	ASISTENCIA AL PERSONAL
1345	04/11/2016	AYUDA SOCIAL
1346	04/11/2016	AYUDA SOCIAL
1347	04/11/2016	ASISTENCIA AL PERSONAL
1348	04/11/2016	HABILITACION COMERCIO "AUTO-SPA"
1349	07/11/2016	AYUDA SOCIAL
1350	07/11/2016	RENUNCIA JEFE COMPRAS Y REEMPLAZO INTERINO
1351	07/11/2016	AYUDA SOCIAL
1352	07/11/2016	SUBSIDIO CUCAIBA
1353	09/11/2016	ASISTENCIA AL PERSONAL
1354	09/11/2016	BONO CONTRIBUCION SOCIEDAD RURAL
1355	09/11/2016	AYUDA SOCIAL
1356	09/11/2016	AYUDA SOCIAL
1357	09/11/2016	INTERES MUNICIPAL "ORNAMENTACION PALACIO MUNICIPAL"
1358	10/11/2016	ASISTENCIA AL PERSONAL - SALUD-ATENCION MEDICA
1359	10/11/2016	SUBSIDIO ESC. N° 24 Y JARDIN DE BARY
1360	10/11/2016	AYUDA SOCIAL
1361	10/11/2016	AYUDA SOCIAL
1362	10/11/2016	LICITACION N° 15-ADQ.MAT.TECHO COMPARTIR
1363	11/11/2016	INTERES MUNICIPAL "REUNION INTERREGIONAL INTENDENTES"
1364	11/11/2016	AYUDA SOCIAL
1365	11/11/2016	AYUDA SOCIAL
1366	11/11/2016	CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1367	11/11/2016	INTERES MUNICIPAL
1368	14/11/2016	AYUDA SOCIAL
1369	15/11/2016	CAJA CHICA ACCION SOCIAL
1370	15/11/2016	INTERES MUNICIPAL "CIRCUITO PELOTA PALETA DEL SUDOESTE"
1371	15/11/2016	AYUDA SOCIAL
1372	15/11/2016	ANTICIPO SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1373	15/11/2016	ANTICIPO SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1374	15/11/2016	ANTICIPO SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1375	15/11/2016	SUBSIDIO BIBLIOTECA BME.MITRE
1376	15/11/2016	INTERES MUNICIPAL "PROGRAMA JOVENES Y MEMORIA 2016"
1377	16/11/2016	AYUDA SOCIAL

1378	16/11/2016	SUBSIDIO HOGAR DE ANCIANOS
1379	16/11/2016	INTERES MUNICIPAL "MUESTRA TALLERES CULTURALES"
1380	16/11/2016	ANTICIPO SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1381	16/11/2016	ANTICIPO SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1382	16/11/2016	ANTICIPO SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1383	16/11/2016	AYUDA SOCIAL
1384	16/11/2016	SUBSIDIO SOCIEDAD ITALIANA
1385	16/11/2016	ANTICIPO SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1386	16/11/2016	ANTICIPO SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1387	16/11/2016	ANTICIPO SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1388	16/11/2016	PROMULGANDO ORDENANZA N° 1315/2016
1389	17/11/2016	DEROGANDO DECRETO N° 1252/16
1390	17/11/2016	AYUDA SOCIAL
1391	17/11/2016	AYUDA SOCIAL
1392	18/11/2016	BAJA DE COMERCIO
1393	18/11/2016	SUBSIDIO TALLER PROTEGIDO
1394	18/11/2016	AYUDA SOCIAL
1395	18/11/2016	AYUDA SOCIAL
1396	18/11/2016	ANTICIPO SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1397	18/11/2016	HABILITACION COMERCIO "AUTO-SPA"
1398	18/11/2016	PROMULGANDO ORDENANZA N° 1314/2016
1399	21/11/2016	AYUDA SOCIAL
1400	21/11/2016	INTERES MUNICIPAL - REUNION GRUPO R.I.L.
1401	21/11/2016	INTERES MUNICIPAL - 11º FIESTA DEL DEPORTE
1402	21/11/2016	AYUDA SOCIAL
1403	21/11/2016	ADJUDICACION N° 9 - SECADORA HOSPITAL
1404	21/11/2016	ANTICIPO SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1405	21/11/2016	INTERES MUNICIPAL - ESCRITURACION VIVIENDA SOCIAL
1406	21/11/2016	INTERES MUNICIPAL - CAPACITACION SEGURIDAD CIUDADANA
1407	22/11/2016	AYUDA SOCIAL
1408	22/11/2016	SUBSIDIO ESCUELA N° 1
1409	22/11/2016	AYUDA SOCIAL
1410	22/11/2016	ANTICIPO SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1411	22/11/2016	ANTICIPO SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1412	23/11/2016	INTERES MUNICIPAL - CINE MOVIL
1413	23/11/2016	INTERES MUNICIPAL - EL DESAFIO DE EMPRENDER
1414	23/11/2016	BAJA DE COMERCIO - GLOSS-
1415	23/11/2016	AYUDA SOCIAL
1416	23/11/2016	AYUDA SOCIAL
1417	23/11/2016	ANTICIPO SUELDO - PERSONAL MUNICIPAL
1418	23/11/2016	BAJA DE COMERCIO - LOS QUIROGA RESTO BAR
1419	23/11/2016	ADJUDICACION LICITACION N° 13-EMULSION ASFALTICA
1420	23/11/2016	HABILITACION DE COMERCIO
1421	24/11/2016	AYUDA SOCIAL
1422	24/11/2016	INTERES MUNICIPAL - VISITA DE HABITAT A OBRAS
1423	25/11/2016	SUBSIDIO ESCUELA ESPECIAL N° 501
1424	25/11/2016	ANULACION DE CHEQUES N° 22553160/30228234/30228662
1425	25/11/2016	INTERES MUNICIPAL "OBRAS TEATRALES"
1426	25/11/2016	REEMPLAZO DE PERSONAL
1427	25/11/2016	ADJUDICACION CONCURSO DE PRECIOS N°8
1428	25/11/2016	ADJUDICACION LICITACION N°11

1429	25/11/2016	AYUDA SOCIAL
1430	25/11/2016	AYUDA SOCIAL
1431	25/11/2016	INTERES MUNICIPAL "CLINICA DEPORTIVA - SERGIO SUPAN"
1432	25/11/2016	ADJUDICACION LICITACION N°12
1433	25/11/2016	AYUDA DEPORTIVA \$1.500-CICLISMO EN EL SUR
1434	29/11/2016	ASISTENCIA AL PERSONAL
1435	29/11/2016	AYUDA SOCIAL
1436	29/11/2016	AYUDA SOCIAL
1437	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1438	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1439	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1440	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1441	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1442	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1443	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1444	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1445	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1446	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1447	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1448	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1449	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1450	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1451	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1452	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1453	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1454	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1455	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1456	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1457	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1458	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1459	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1460	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1461	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1462	29/11/2016	RENOVACION CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO
1463	29/11/2016	PROMULGANDO ORDENANZAS N° 1316 Y 1317/2016
1464	30/11/2016	BAJA DE COMERCIO
1465	30/11/2016	DESIGNACION DE PERSONAL
1466	30/11/2016	INSCRIPCION TERRENO MUNICIPAL
1467	30/11/2016	AYUDA SOCIAL
1468	30/11/2016	AYUDA SOCIAL
1469	30/11/2016	HABILITACION COMERCIO
1470	30/11/2016	INTERES MUNICIPAL "VISITA DIRECTORES ZONALES DE DEPORTE"
1471	01/12/2016	SUBSIDIO C.E.S.P.E.
1472	01/12/2016	ASISTENCIA AL PERSONAL, RAZONES DE SALUD
1473	01/12/2016	PLAN OCUPACIONAL NOVIEMBRE
1474	01/12/2016	AYUDA SOCIAL EXTRAORDINARIA - PLAN OCUPACIONAL
1475	01/12/2016	AYUDA SOCIAL
1476	01/12/2016	AYUDA SOCIAL
1477	01/12/2016	INTERES MUNICIPAL "VIAJE AL ZOO DE AMERICA"(SERV.LOCAL)
1478	01/12/2016	INTERES MUNICIPAL "VISITA DE LA FAMILIA DEL SOLDATO"
1479	02/12/2016	BAJA DE COMERCIO

1480	02/12/2016	AYUDA SOCIAL - SUBSISTENCIAS
1481	05/12/2016	SUBSIDIO GUARDERIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
1482	05/12/2016	AYUDA SOCIAL
1483	05/12/2016	ADJUDICACION CONCURSO DE PRECIOS N° 11 (VENTA TERRENOS)
1484	05/12/2016	AYUDA SOCIAL
1485	05/12/2016	INTERES MUNICIPAL "APERTURA NATATORIO"
1486	06/12/2016	SUBSIDIO TALLER PROTEGIDO
1487	06/12/2016	AYUDA SOCIAL
1488	06/12/2016	AYUDA SOCIAL
1489	07/12/2016	SUBSIDIO ESCUELA N° 24 DE BARY
1490	07/12/2016	ASISTENCIA AL PERSONAL
1491	07/12/2016	HABILITACION COMERCIO
1492	07/12/2016	AYUDA SOCIAL
1493	07/12/2016	AYUDA SOCIAL
1494	07/12/2016	INTERES MUNICIPAL "BRINDIS FIN DE AÑO"
1495	07/12/2016	ADJUDICACION LICITACION N° 14 (PERFILADOR)
1496	12/12/2016	BAJA DE COMERCIO
1497	12/12/2016	HABILITACION DE COMERCIO
1498	12/12/2016	AYUDA SOCIAL
1499	12/12/2016	AYUDA SOCIAL
1500	12/12/2016	SUBSIDIO CENTRO DE JUBILADOS
1501	12/12/2016	CONTRATO PERSONAL JORNALIZADO
1502	12/12/2016	INTERES MUNICIPAL "DIA DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA"
1503	13/12/2016	AYUDA SOCIAL
1504	13/12/2016	AYUDA SOCIAL
1505	13/12/2016	CORTE DE CALLE E.E.S. N° 1 - ACTO FIN DE CURSO
1506	14/12/2016	AYUDA SOCIAL
1507	14/12/2016	CORTE DE CALLE ESCUELA N° 1 - FIESTA DE FIN DE CURSO
1508	14/12/2016	ANTICIPO DE SUELDO
1509	14/12/2016	ASISTENCIA AL PERSONAL
1510	15/12/2016	SUBSIDIO HOGAR DE ANCIANOS
1511	15/12/2016	BAJA DE COMERCIO
1512	15/12/2016	BAJA DE COMERCIO
1513	15/12/2016	ANTICIPO DE SUELDO
1514	15/12/2016	AYUDA SOCIAL
1515	15/12/2016	ANTICIPO DE SUELDO
1516	15/12/2016	ANTICIPO DE SUELDO
1517	16/12/2016	ANULACION DE CHEQUES N° 30228828-30228879 Y 30228887
1518	16/12/2016	ANTICIPO DE SUELDO
1519	16/12/2016	AYUDA SOCIAL
1520	16/12/2016	AYUDA SOCIAL
1521	16/12/2016	AYUDA SOCIAL
1522	16/12/2016	ANTICIPO DE SUELDO
1523	16/12/2016	ANTICIPO DE SUELDO
1524	16/12/2016	DESIGNACION DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNIOPAL DR. VILA FABIO
1525	16/12/2016	POSTERGACION LICITACION N° 10-CENTRAL TELEFONICA
1526	16/12/2016	AYUDA SOCIAL EXTRAORDINARIA - PLAN OCUPACIONAL
1527	16/12/2016	CONTRATO PERSONAL MENSUALIZADO
1528	19/12/2016	AYUDA SOCIAL
1529	19/12/2016	ANTICIPO DE SUELDO
1530	19/12/2016	AYUDA SOCIAL

1531	20/12/2016	CAJA CHICA DESARROLLO SOCIAL
1532	20/12/2016	AYUDA SOCIAL
1533	20/12/2016	AYUDA SOCIAL
1534	21/12/2016	AYUDA SOCIAL
1535	21/12/2016	CORTE DE CALLE - BRINDIS UCR
1536	21/12/2016	BAJA DE COMERCIO TIENDA
1537	21/12/2016	ASUETO ACTIVIDAD MUNICIPAL-FIN DE AÑO
1538	22/12/2016	PROMULGACION ORDENANZAS N° 1318-1319-1320 Y 1321/16
1539	22/12/2016	AUTORIZACION RIFA JARDIN INFANTES N° 901
1540	22/12/2016	AUTORIZACION RIFA CENTRO EDUC.COMPLEM. N° 801
1541	22/12/2016	AYUDA SOCIAL
1542	22/12/2016	AYUDA SOCIAL
1543	22/12/2016	LICITACION PRIVADA N° 2 - DESIERTA (ALUMBRADO)
1544	22/12/2016	SUBSIDIO BOMBEROS VOLUNTARIOS
1545	23/12/2016	AYUDA SOCIAL
1546	23/12/2016	AYUDA SOCIAL
1547	23/12/2016	AYUDA SOCIAL EXTRAORDINARIA
1548	23/12/2016	BAJA DE COMERCIO
1549	23/12/2016	BAJA DE COMERCIO
1550	23/12/2016	BAJA DE COMERCIO
1551	23/12/2016	FOMPELL - CARPINTERIA
1552	23/12/2016	PROMULGAR ORDENANZA N° 1322
1553	26/12/2016	AYUDA SOCIAL
1554	26/12/2016	AYUDA SOCIAL
1555	26/12/2016	CORTE DE CALLE COMISARIA DE LA MUJER - PECEBRE Y REYES
1556	26/12/2016	BAJA DE COMERCIO
1557	26/12/2016	AYUDA SOCIAL
1558	28/12/2016	INTERES MUNICIPAL COMISARIA DE LA MUJER - REYES MAGOS
1559	28/12/2016	SUBSIDIO GUARDERIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
1560	28/12/2016	PLAN OCUPACIONAL DICIEMBRE
1561	28/12/2016	AYUDA SOCIAL
1562	28/12/2016	AYUDA SOCIAL
1563	29/12/2016	INTERES MUNICIPAL CONCURSO NAVIDAD, LUZ Y ALEGRIA DEL ALMA
1564	29/12/2016	AYUDA SOCIAL
1565	29/12/2016	AYUDA SOCIAL
1566	29/12/2016	NOMBRAMIENTO ENCARGADA PATRIMONIO MUNICIPAL
1567	30/12/2016	INTERES MUNICIPAL TORNEOS DE VERANO
1568	30/12/2016	SUBSIDIO C.E.S.P.E.
1569	30/12/2016	RECATEGORIZACION PERSONAL PLANTA PERMANENTE
1570	30/12/2016	MODIFICACION PRESUPUESTO 2016

RESOLUCIONES

683	01/10/2016	ADICIONAL POR MERITO
684	02/10/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
685	03/10/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
686	04/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
687	04/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
688	05/10/2016	LICENCIA POR VACACIONES
689	05/10/2016	LICENCIA GREMIAL

690	07/10/2016	INTERRUPCION VACACIONES
691	07/10/2016	INTERRUPCION VACACIONES
692	07/10/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
693	07/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
694	07/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
695	07/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
696	07/10/2016	LICENCIA POR RAZONES DEPORTIVAS
697	13/10/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
698	13/10/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
699	13/10/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
700	13/10/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
701	13/10/2016	LICENCIA POR MATERNIDAD
702	13/10/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
703	21/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
704	13/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
705	14/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
706	14/10/2016	LICENCIA POR VACACIONES
707	14/10/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
708	14/10/2016	LICENCIA POR VACACIONES
709	14/10/2016	LICENCIA POR VACACIONES
710	14/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
711	14/10/2016	INTERRUPCION VACACIONES
712	14/10/2016	LICENCIA POR VACACIONES
713	17/10/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
714	18/10/2016	LICENCIA POR MATERNIDAD
715	18/10/2016	INTERRUPCION VACACIONES
716	18/10/2016	INTERRUPCION VACACIONES
717	18/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
718	18/10/2016	INTERRUPCION VACACIONES
719	18/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
720	18/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
721	18/10/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
722	18/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
723	18/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
724	19/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
725	20/10/2016	LICENCIA POR VACACIONES
726	21/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
727	21/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
728	21/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
729	24/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
730	24/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
731	18/10/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
732	24/10/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
733	24/10/2016	LICENCIA POR VACACIONES
734	24/10/2016	LICENCIA POR VACACIONES
735	24/10/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
736	25/10/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
737	25/10/2016	LICENCIA POR PATERNIDAD
738	27/10/2016	SUPENSION AGENTE MUNICIPAL
739	27/10/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
740	27/10/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR

741	27/10/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
742	27/10/2016	ADICIONAL POR MERITO
743	31/10/2016	LICENCIA POR VACACIONES
744	31/10/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
745	31/10/2016	LICENCIA POR VACACIONES
746	31/10/2016	LICENCIA POR VACACIONES
747	01/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
748	01/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
749	01/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
750	01/11/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
751	01/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
752	01/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
753	02/11/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
754	02/11/2016	LICENCIA POR DUELO
755	02/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
756	03/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
757	03/11/2016	LICENCIAPOR RAZONES PARTICULARES
758	03/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
759	03/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
760	03/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
761	04/11/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
762	04/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
763	02/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
764	04/11/2016	INTERRUPCION VACACIONES
765	04/11/2016	INTERRUPCION VACACIONES
766	04/11/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
767	05/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
768	07/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
769	07/11/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
770	08/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
771	09/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
772	09/11/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
773	10/11/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
774	10/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
775	11/11/2016	SUSPENSION AGENTE MUNICIPAL
776	11/11/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
777	14/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
778	14/11/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
779	14/11/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
780	14/11/2016	LICIENCIA POR VACACIONES
781	14/11/2016	INTERRUPCION VACACIONES
782	14/11/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
783	14/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
784	15/11/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
785	15/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
786	16/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
787	16/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
788	16/11/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
789	14/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
790	16/11/2016	RECTIFICATORIA RESOLUCION N° 0467/16
791	17/11/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR

792	17/11/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
793	18/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
794	18/11/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
795	18/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
796	18/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
797	18/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
798	18/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
799	18/11/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
800	21/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
801	22/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
802	22/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
803	22/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
804	22/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
805	22/11/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
806	22/11/2016	LICENCIA POR RAZONES
807	22/11/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
808	22/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
809	22/11/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
810	23/11/2016	LICENCIA GREMIAL
811	23/11/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
812	22/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
813	25/11/2016	LICEINCA POR VACACIONES
814	25/11/2016	INTERRUPCION VACACIONES
815	25/11/2016	INTERRUPCION VACACIONES
816	25/11/2016	MAYOR DEDICACION
817	25/11/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
818	25/11/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
819	25/11/2016	INTERRUPCION VACACIONES
820	25/11/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
821	25/11/2016	INTERRUPCION VACACIONES
822	25/11/2016	INTERRUPCION VACACIONES
823	25/11/2016	LICENCIA POR VACACIONES
824	29/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
825	29/11/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
826	01/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
827	01/12/2016	LICNEICA POR ENFERMEDAD
828	01/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
829	01/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
830	01/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
831	01/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
832	01/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
833	25/11/2016	RECTIFICATORIA
834	01/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
835	02/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
836	02/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
837	02/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
838	02/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
839	02/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
840	02/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
841	05/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
842	05/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD

843	05/12/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
844	05/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
845	06/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
846	06/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
847	12/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
848	12/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
849	13/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
850	14/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
851	15/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
852	15/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
853	15/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
854	15/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
855	15/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
856	15/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
857	15/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
858	15/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
859	15/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
860	15/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
861	15/12/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
862	15/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
863	15/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
864	15/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
865	16/12/2016	INTERRUPCION VACACIONES
866	16/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
867	16/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
868	16/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
869	16/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
870	16/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
871	16/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
872	16/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
873	19/12/2016	INTERRUPCION VACACIONES
874	19/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
875	19/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
876	19/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
877	19/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
878	19/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
879	19/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
880	19/12/2016	INTERRUPCION VACACIONES
881	19/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
882	20/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
883	21/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
884	21/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
885	21/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
886	22/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
887	22/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
888	22/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
889	22/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
890	23/12/2016	ADICIONAL POR MERITO
891	23/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
892	23/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
893	23/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES

894	23/12/2016	SUSPENSION AGENTE MUNICIPAL
895	23/12/2016	DESIGNACION AGENTE MUNICIPAL
896	23/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
897	23/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
898	23/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
899	23/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
900	23/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
901	23/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
902	23/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
903	23/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
904	23/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
905	23/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
906	26/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
907	26/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
908	26/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
909	26/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
910	27/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
911	27/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
912	27/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
913	27/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
914	28/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
915	28/12/2016	LICENCIA POR ENFERMEDAD
916	28/12/2016	LICENCIA POR ATENCION DE FAMILIAR
917	28/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
918	28/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
919	29/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
920	29/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
921	29/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
922	29/12/2016	LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES
923	29/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
924	29/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
925	30/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
926	30/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
927	30/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
928	30/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
929	30/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
930	30/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
931	30/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
932	30/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES
933	30/12/2016	LICENCIA POR VACACIONES

BOLETÍN Nº21

BOLETÍN OFICIAL

**Octubre - Noviembre -
Diciembre
2016**

**PELLE
GRINI**

MUNICIPIO DE PELLEGRINI